

Derechos Humanos en el Estado de Puebla. Su progresividad a partir de procesos históricos y contextos actuales (Volumen I)

Cariño Cepeda, Galilea

2017-09

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/3963>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE PUEBLA

SU PROGRESIVIDAD A PARTIR DE PROCESOS HISTÓRICOS
Y CONTEXTOS ACTUALES

VOLUMEN I

1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS
2. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA
3. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA CONFIGURACIÓN DEL PODER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN PUEBLA

IBERO
PUEBLA®



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

DERECHOS HUMANOS **EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**SU PROGRESIVIDAD A PARTIR DE PROCESOS HISTÓRICOS
Y CONTEXTOS ACTUALES**

VOLUMEN I

1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS
2. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA
3. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA CONFIGURACIÓN DEL PODER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN PUEBLA

Septiembre de 2017

DIRECTORIO

Fernando Fernández Font
Rector

Covadonga Cuétara de Priede
Directora General del Medio Universitario

Iliana Galilea Cariño Cepeda
Directora del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.

Consejo Consultivo del IDHIE SJ

Maria Eugenia Sánchez Díaz de Rivera • Oscar Soto Badillo • Marcela Ibarra Mateos • Arely Sandoval Terán • Mauro Izazaga Carrillo • Alejandro Rosillo Martínez • Edgar Cortez Morales • Jorge Atilano González Candia SJ

Investigadores/as del IDHIE SJ

Iliana Galilea Cariño Cepeda • Eduardo Rafael García Vásquez • Margret Michel Ramírez
• Josué Francisco Hernández Ramírez • María del Rosario Arrambide González • Jorge Eduardo Morales Sierra • Ana Jetzi Flores Juárez • Juan Pablo Silva Medina • Eduardo Almeida Sánchez • Simón Alejandro Hernández León

Colaboradores/as en la investigación

Miriam Carrillo Ruíz
Cuauhtémoc Cruz Isidoro
Marisol Pérez Díaz Alexandra
Martín Juárez Guevara
Erendira Magdalena Luna Gil
María de Lourdes Pérez Oseguera

Revisión

Arely Sandoval Terán
Maria Eugenia Sánchez Díaz de Rivera
Marcela Ibarra Mateos
Mónica Carmen Palma Rivera
Mauro Izazaga Carrillo
Oscar Soto Badillo

Transcripción de información

Stephany Plácido Velazco
Ruth Miraceti Rojas Jiménez

Estudiantes participantes

Alejandro Jesús Pacheco Pérez • Ana Sofía Hernández Bravo • Anahí López Carro • Carlos Arturo Avendaño Hernández • Daniel Manuel Briones Ortega • David Rivera Montaña • Emmily Tavera Manzanilla • Enrique Álvarez Cuacentl • Gabriela de la Roa Vargas • Jesús López Parra • Jimena Manterola Zermeño • Jorge Luis Ortega Pérez • José Mario Sierra Eshiavon • Juan Carlos Ramos Guerola • Julio Eduardo Vázquez Aguilar • Karla Johanna Ensástiga Navarro • Laura Gabriela Díaz Mangas • Luis Angel Porras Acosta • María Cristina Paniagua Landa • Mariana Lomelín Lares • Mariana Lucía Sánchez Minjares • Olivier Carrasquedo Luján • Omar Barrera Muñoz • Samantha Giselle Martínez Rodríguez • Sonny Alain Garnica Vera • Tania Amaro López •

ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN	13
1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS	17
1.1 Derechos humanos resignificados	17
1.2 Estado mexicano: debilidad, desvío de poder y derechos humanos	22
1.2.2 La ideologización de los derechos humanos y el proceso de historización	27
1.3. La perspectiva de género: una propuesta para salir de la ideologización	30
1.3.1. Género e interseccionalidad	30
1.3.2. Experiencias comunes y políticas feministas	33
Referencias	38
2. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA	41
2.1. Marco conceptual	41
2.1.1 Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos	41
2.1.2 Principio de progresividad	46
2.1.3 Acciones de exigibilidad	47
2.1.4 Enfoque diferencial	48
2.2 Metodología	49
2.2.1 Naturaleza de la investigación y universo de estudio	49
2.2.2 Estrategias de recolección de datos	50
2.2.3 Espacio temporal	51
2.2.4 Análisis e interpretación	52
2.2.5 Consideraciones éticas y manejo de la información	56
2.2.6 Elaboración del informe final	57
Referencias	58
3. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA CONFIGURACIÓN DEL PODER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN PUEBLA	59
3.1 Puebla como paradigma del colonialismo	59
3.2 Élités, caudillos y caciques en la Puebla moderna	65

3.3 El avilacamachismo _____	70
3.4 La universidad como arena de disputa ideológica _____	76
3.5 La historia reciente _____	81
Conclusiones _____	85
Referencias _____	87

SIGLAS Y ABREVIATURAS

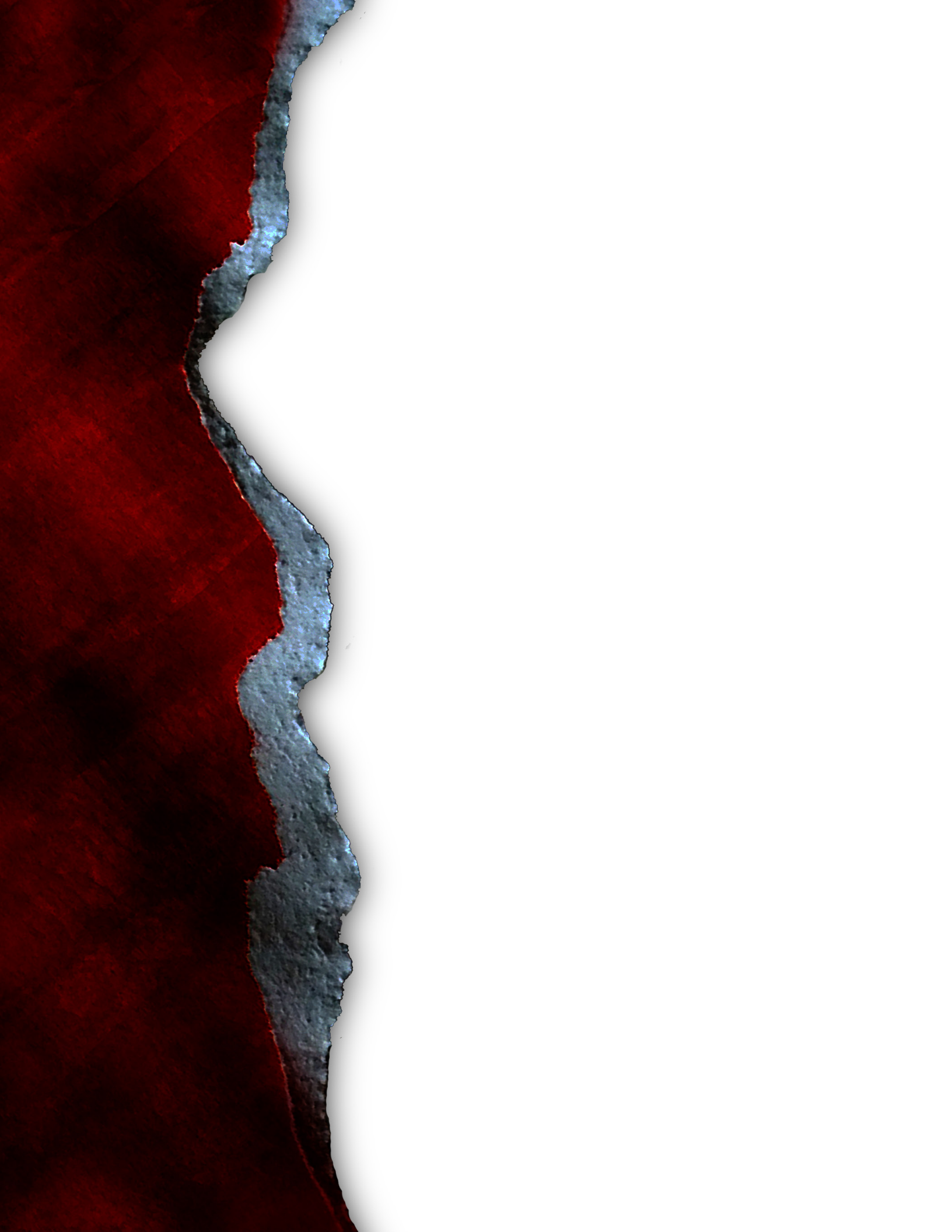
ACA	Asociación Americana de Correccionales
AETP	Asociación de Empresarios Textiles de Puebla
AMEDI	Asociación Mexicana de Derecho a la Información
ANAA	Asamblea Nacional de Afectados Ambientales
ANAVERSA	Agricultura Nacional de Veracruz S. A.
ASA	Asamblea Social del Agua
BANCOMER	Banco de Comercio
BUAP	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAIP	Comisión para el Acceso a la Información Pública
CAM	Centro de Atención Municipal
Canacintra	Cámara Nacional de la Industria de las Transformación
Canirac	Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados
CAPCEE	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos
CCE	Consejo Coordinador Empresarial
CCEZ	Confederación Campesina Emiliano Zapata
CCN	Criterios de Calidad Nutricional
CDDN	Convención de los Derechos del Niño
CDH Puebla	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEAM	Comisión Estatal de Arbitraje Médico
CEAS	Comisiones Estatales de Aguas y Saneamiento
CECAP	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CERESO	Centros de Reinserción Social
CESDER	Centro de Estudios para el Desarrollo Rural
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIAMA	Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CIS	Centro Integral de Servicios
CITP	Cámara de la Industria Textil en Puebla
CMIC	Cámara de la Industria de la Construcción

CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COBAEP	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CONCANACO	Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONMujer	Comisión Nacional de la Mujer
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
Coparmex	Centro Empresarial de Puebla
COPLADEP	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
COPLAMAR	Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados
CREE	Centro de Rehabilitación y Educación Especial Puebla
CRIT	Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
DADDH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DESP	Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria
DEVCM	Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
DGCRSEP	Dirección General de Centros de Reinserción Social de Estado de Puebla
DICONSA	Sistema de Distribuidoras Conasupo, S.A. de C.V.
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia.
DIF Nacional	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
DNSP	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ECOPRED	Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia
EIASA	Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FEADLE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
Fevimtra	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

FGE	Fiscalía General del Estado
FIAN	Food First Information and Action Network
FICAM	Frente Indígena Campesino de México
FUA	Frente Universitario Anticomunista
FUNDAR	Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana
HIC-AL	Coalición Hábitat Internacional-América Latina
IDHIE SJ	Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría Sacerdote Jesuita
IEE	Instituto Electoral del Estado
IIDDI	Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFOMEX	Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal
INM	Instituto Nacional de Migración
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
IPM	Instituto Poblano de la Mujer
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
ISSSTEP	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Puebla
JDC	Juicios para la Protección de sus Derechos político electorales del Ciudadano
LAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LCA Puebla	Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Puebla
LDNNAEP	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla
LGBTTTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIMyH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGP	Ley General de Población
LICONSA	Leche Industrializada Conasupo, S.A de C. V
LNEP	Ley Nacional de Ejecución Penal
LPCDEP	Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Puebla
LPDHNNAELSP	Ley para la Protección de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla
LPDNNA	Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
LSPEP	Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla
MAIZ	Movimiento Agrario Indígena Zapatista
MIOCUP CNPA	Movimiento Independiente Obrero Campesino Urbano y Popular – Coordinadora Nacional Plan de Ayala.
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional

NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OACDH - ONU	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
Odesyr	Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPPM	Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México
OVSG	Observatorio de Violencia Social y de Género
PAM	Programa de Atención a Migrantes
PAN	Partido Acción Nacional
PANAL	Partido Nueva Alianza
PANF	Programa de Alimentación y Nutrición Familiar
PCM	Partido Comunista Mexicano
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PEM	Programa Especial de Migración
PESA	Programa Especial para la Seguridad Alimentaria
PFS	Programa Frontera Sur
PGJ	Procuraduría General de Justicia
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMC	Partido Movimiento Ciudadano
PND 2007-2012	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
PND 2013-2018	Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POE	Periódico Oficial del Estado
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRM	Partido de la Revolución Mexicana
PROGRESA	Programa de Educación, Salud y Alimentación
PROMAGUA	Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua
PRONAM	Programa Nacional de la Mujer
PRONAM	Programa Nacional de la Mujer
PROSPERA	Programa de Inclusión Social PROSPERA
PT	Partido del Trabajo
PUCPA	Pueblos Unidos contra la Privatización del Agua

REDIM	Red por los Derechos de la Infancia en México
RUTA	Red Urbana de Transporte Articulado
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SAIP	Solicitud de Acceso a la Información
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SDS	Secretaría de Desarrollo Social
SE	Secretaría de Economía
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP Puebla	Secretaría de Educación Pública de Puebla
SGG	Secretaría General de Gobierno
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SIPINNA	Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla
SNDIF	Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia
SOAPAMA	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco
SOAPAP	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
SS	Secretaría de Salud
SSPTM	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
SSA	Secretaría de Salubridad y Asistencia
SSA-P	Secretaría de Salud del Estado de Puebla
SSEP	Servicios de Salud del Estado de Puebla
SSP	Secretaría Seguridad Pública del Estado
TEPJ	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TLA	Tribunal Latinoamericano del Agua
TPP	Tribunal Permanente de los Pueblos – Capítulo México
TSJE	Tribunal Superior de Justicia del Estado
UAP	Universidad Autónoma de Puebla
UMEP	Unidades Médicas del Estado de Puebla
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime
UP	Universidad de Puebla
UPAEP	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
VPH	Virus de Papiloma Humano



INTRODUCCIÓN

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ (IDHIE), de la Universidad Iberoamericana Puebla busca cumplir con su misión de promover y defender los derechos humanos en México y en América Latina a través de tres acciones: formación, investigación y vinculación. Mediante las investigaciones que desarrolla, contribuye con la búsqueda de la verdad, a partir de la identificación de violaciones a los derechos humanos, apeándose a orientaciones éticas y científicas que consideren en el centro a la persona y a las comunidades, víctimas de abusos e injusticias.

Por ello, el IDHIE más allá de sólo evidenciar las realidades locales en materia de derechos humanos, promueve la reflexión, el diálogo y la incidencia como un servicio para la acción transformadora de las condiciones actuales, en la que la vinculación entre diversos actores sociales es fundamental para dar testimonio de las distancias que existen entre el horizonte teórico y el práxico.

En este contexto, el presente informe intenta abonar a los esfuerzos hechos desde al menos hace veinte años por personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que buscan develar la realidad del país y documentar las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado Mexicano.

Este documento es el resultado de una investigación que tuvo como objeto de estudio la progresividad de los derechos humanos en tanto principio que permite distinguir el avance o el retroceso que en relación con los mismos han tenido lugar en la entidad durante los dos últimos sexenios, a partir de las obligaciones que el Estado mexicano (y los tres poderes y niveles de gobierno de Puebla como parte del mismo) ha adquirido como consecuencia de firmar y ratificar los instrumentos internacionales correspondientes. En ese sentido, se da cuenta de la forma como evolucionó la situación de los derechos humanos en la entidad entre los años 2006 y 2016, lapso en que el Gobierno estatal estuvo encabezado por los gobernadores Mario Plutarco Marín Torres y Rafael Moreno Valle Rosas.

El estudio partió de un supuesto general que establece que, en Puebla, la progresividad de los derechos humanos en los últimos doce años ha ocurrido de

manera fragmentaria y desigual en detrimento de sectores mayoritarios de la población. Sectores que han heredado modos de convivencia que fueron instaurados para su reproducción desde la Colonia, a través de lo que hoy se puede concebir como un Estado real y un Estado formal. A partir de este supuesto se definieron los siguientes objetivos:

General

Caracterizar la progresividad de los derechos humanos en el estado de Puebla, a partir de sus procesos históricos y contextos actuales.

Específicos

- Identificar las principales violaciones a derechos humanos en el estado y su impacto sobre determinados grupos en situación de vulnerabilidad.
- Analizar el papel de las instituciones y autoridades obligadas a proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos en el estado de Puebla.
- Determinar las respuestas y acciones de exigibilidad de la ciudadanía ante violaciones a los derechos humanos en el estado de Puebla y su impacto en la progresividad de los derechos humanos.

Alcanzar los objetivos mencionados implicó un proceso de recolección, análisis e interpretación de información a la luz de un planteamiento que, siguiendo a Aubry (2011), buscó generar una explicación adecuada de la realidad contemporánea que nos permite actuar en ella.

En términos de estructura, esta investigación se presenta en seis volúmenes que incorporan los siguientes contenidos:

Volumen I

1. *Perspectivas teóricas*. Se exponen las nociones de Estado y Estado mexicano, Estado formal e informal, derechos humanos, colonialidad, desvío de poder y perspectiva de género.

2. *Marco conceptual y metodología.* Se define el abordaje y se expresa la lógica seguida para recabar, analizar e interpretar la información, los alcances y limitaciones de la exploración y las consideraciones éticas.
3. *Aproximación a la historia de la configuración del poder político, económico y social en Puebla* para comprender la dinámica de institucionalización de los derechos humanos en el estado, y sus eventuales avances y retrocesos.

Volumen II. Derechos humanos de grupos específicos (I/III)

1. *Derechos humanos de las mujeres*

Volumen III. Derechos humanos de grupos específicos (II/III)

1. *Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (NNA)*
2. *Personas privadas de la libertad*
3. *Derechos humanos de periodistas y libertad de expresión*

Volumen IV. Derechos humanos de grupos específicos (III/III)

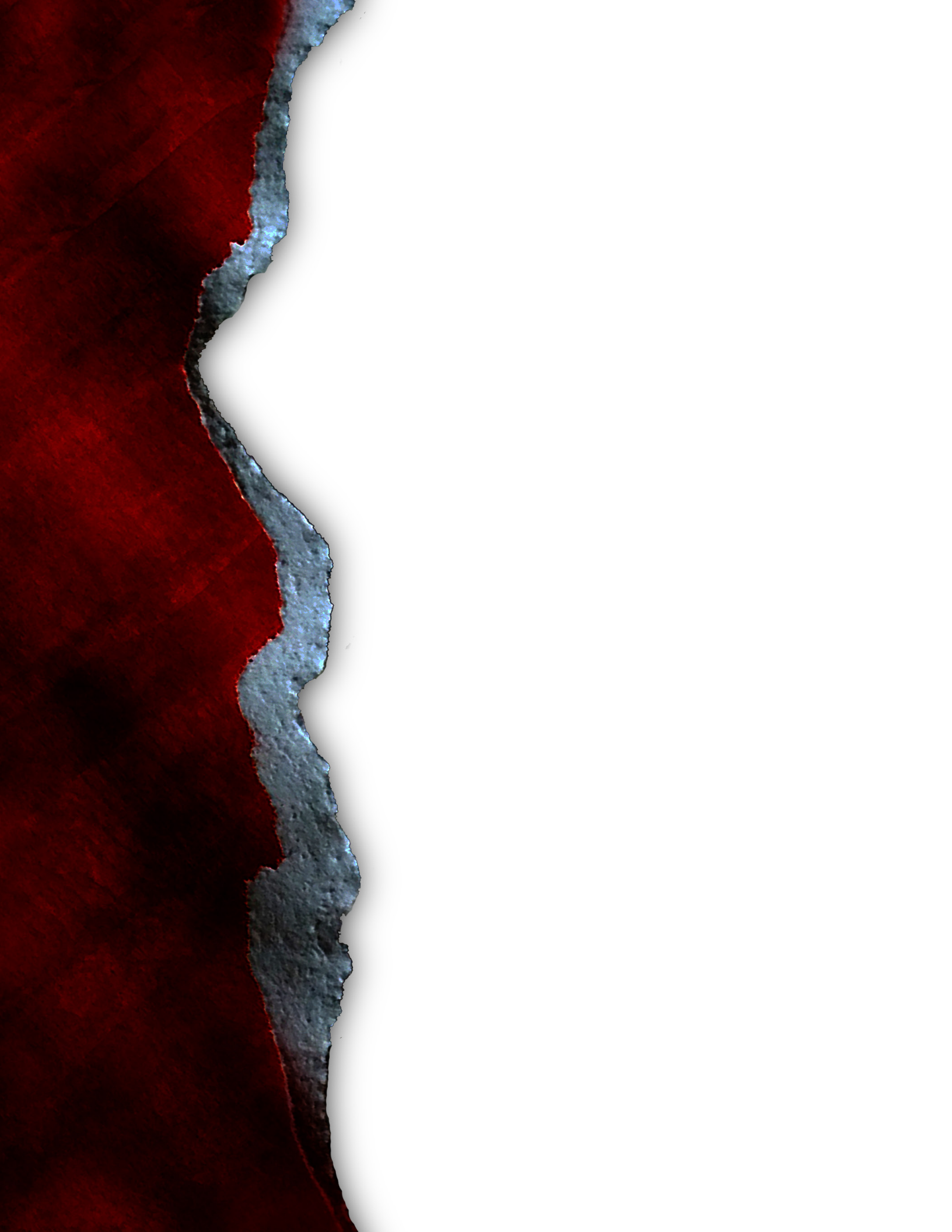
1. *Derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTTTI) en Puebla*
2. *Derechos de las personas migrantes en tránsito por Puebla*

Volumen V. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

1. *Derecho a la alimentación*
2. *Derecho humano a la salud*
3. *Derecho humano a la vivienda*
4. *Derecho humano al agua y al saneamiento*
5. *Derecho al territorio y la territorialidad*

Volumen VI. Seguridad ciudadana

Cada uno de los volúmenes finaliza con las respectivas recomendaciones y las conclusiones generales de la investigación.



1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS

1.1 DERECHOS HUMANOS RESIGNIFICADOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y en su preámbulo consideró construir un mundo donde los seres humanos sean “liberados del temor y de la miseria” (DUDH: párr. 2), planteando la existencia de una serie de derechos inherentes a la persona y encontrando fundamento en las condiciones intrínsecas de la misma y su dignidad humana. Como características fundamentales esos derechos son *inalienables* (dentro de ciertos límites legales garantizando la prevalencia de derechos que no se pueden suspender), *universales* (pertenecen por igual a todos los miembros de la familia humana, más allá de cualquier frontera territorial o límite social, racial, étnico, cultural, político o económico) y *protegidos* por la Ley (DUDH: párrs. 1, 3 y 6).

La teoría general sobre el origen de los derechos humanos se encuentra en la doctrina de derechos naturales, la cual surgió hacia finales del siglo XVII como respuesta a los abusos del poder monárquico absolutista, planteando la existencia de derechos básicos del individuo por encima de la autoridad del Estado; dicha doctrina tuvo una influencia directa sobre la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en Francia (Asamblea Nacional Francesa, 1789). No obstante, Rosillo (2011) establece la existencia de una Tradición Hispanoamericana de los derechos humanos que deriva de las propuestas de los frailes Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga y Alonso de la Vera Cruz. En este sentido, según el mismo autor, Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga realizaron un análisis sobre la calidad humana de las comunidades indígenas que permitió la defensa de los pueblos originarios, así como establecer una mirada integral e interdependiente entre los derechos a la vida, la igualdad y la libertad con las condiciones materiales del acceso a los bienes necesarios para garantizar las necesidades de los pueblos.

Al recuperar estas aproximaciones, Rosillo (2010: 46) habla de la posibilidad de superar las visiones que niegan que en los misioneros había una visión de

defensa de los derechos de los indígenas, suponiendo que únicamente abordaban un “orden objetivo justo”.

Tales reflexiones apuntan a recuperar el valor de la historia europea de

**CONSIDERAR LAS FORMAS COMO
COEXISTEN LOS DERECHOS HUMANOS
PERMITE DE ALGUNA MANERA EVIDENCIAR
LO INVISIBILIZADO.**

los derechos humanos aunada a la visión de la Tradición Hispanoamericana, lo cual supone abrir un espacio para comprender una Modernidad alternativa, gestada en América Latina que, a la vez, permite una aproximación amplia y distinta a la experiencia de los derechos humanos en el continente desde esa genealogía en la que

se evidencia la intervención directa del concepto de derechos humanos sobre la vida misma y en los planos filosófico, político y jurídico-normativo; a decir de Rosillo (2010: 47):

Se tratan de praxis humanas que no se excluyen, sino que, al contrario, su complementariedad es necesaria. Si se trata de promover la dignidad de la persona, se deben considerar las distintas “formas de vida” donde participan derechos humanos. La praxis humana a favor de estos derechos requiere de una reflexión filosófica que dé cuenta de los derechos humanos y permita su mejor comprensión; de las acciones políticas y pedagógicas que los realicen en el ámbito social; y de los instrumentos legales que los hagan operativos.

Considerar las formas como coexisten los derechos humanos permite de alguna manera evidenciar lo invisibilizado; es decir, que los derechos humanos ampliados en su concepción a partir de la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos y la Modernidad surgida en la Colonia, da las claves para comprender cómo las luchas de liberación latinoamericanas pueden hablar sobre el concepto de derechos humanos sin recurrir a las matrices eurocéntricas (Rosillo, 2010: 30), y tras esa etapa histórica, ver cómo han evolucionado en contextos socioculturales particulares. Así mismo, las tres dimensiones mencionadas por Rosillo (filosófica, política y jurídico-normativa) adquieren una relevancia especial puesto que congregan tres espacios de posibilidad para ampliar, reflexionar y exigir sobre el contenido y la garantía de los derechos humanos.

Oscar Correas (2015: 121) afirma que los derechos humanos son ideologías políticas que contienen una estructura lingüística prescriptiva y, al mismo tiempo, son normas, es decir, son “un enunciado que consta de dos partes: la descripción de una conducta más un modalizador deóntico” que, como cualquier otro derecho, encierran un doble contenido: por un lado, normativo, que obliga, prohíbe o autoriza y, por otro, transmite ideología a manera de relato, incluyendo aquellos derechos que no están positivizados. El propio Correas (2015: 123) aduce que, en tanto ideologías, los derechos humanos pueden operarse en una estrategia discursiva de dominación, pero que también es posible volverlos subversivos. Esto se traduce en el hecho de que no todos los derechos sean derechos positivos en el sentido de implementaciones jurídicas explícitas; también los derechos humanos existen en un sentido no positivizado, esto significa que son:

Derechos en el imaginario del colectivo que *habla* en términos de eso, de derechos, y se usan en la lucha de clases como tales [...] Tal vez si la lucha se gana, serán vertidos en alguna legislación por los órganos competentes (Correas, 2015: 123).

Es posible, entonces, subrayar la oportunidad de hacer emerger lo invisibilizado mediante esta articulación entre la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos que menciona Rosillo (2010; 2011) y la referencia de Correas (2015), pues eso *otro* que excede la tradición eurocéntrica de los derechos humanos en su significación, eso *otro* no positivizado, se erige como umbral para que las luchas que se revisan en la mirada de una Modernidad alternativa en América Latina retomen la visibilidad expropiada por “[la tradición] monocultural del saber jurídico que sólo reconoce las tradiciones nordatlánticas [...] como las únicas que pueden considerarse defensoras y promotoras de derechos humanos” (Rosillo, 2010: 31).

Por ello, si bien el contenido de los derechos humanos puede utilizarse como el pretexto para devenir en acciones contrarias a las garantías amplias de protección para las personas en igualdad de condiciones o de modos de perpetuar condiciones de injusticia, también pueden constituirse en banderas de lucha popular en contra de políticas y prácticas de gobiernos opresores e injustos, como motores de búsqueda de acceso

a la justicia de personas y colectivos, o expresiones de inconformidad contra las acciones políticas y económicas que promueven condiciones adversas, particularmente en contra de grupos específicos que han sido invisibilizados, excluidos y para los que se generan situaciones de vulnerabilidad.

Rosillo (2009: 257), siguiendo a Ignacio Ellacuría, considera que el valor esencial de los derechos humanos es que son un instrumento (no el único) en las luchas para la liberación de los pueblos cuando existen estructuras injustas o que representan la institucionalización de la violencia y que atentan contra los derechos de las personas y dañan el bien común. Esta situación atraviesa las experiencias o formas de vida a las que se podría denominar “subalternas” y, a decir de Areli Sandoval (2014), es a través de estas luchas que las personas o comunidades que enfrentan una situación de subalternidad pueden dotar de sentido liberador a los derechos humanos.

En esa línea, Senent (1998:24) argumenta que el fundamento de los derechos humanos se encuentra en la liberación de los pueblos de las condiciones estructurales de opresión, dado que las condiciones de exclusión y de sufrimiento, como las situaciones de justicia y de hacer posible los derechos humanos no están determinadas por condiciones naturales, sino que son resultado de las acciones de las personas. Se establece en esa situación, la emergencia del umbral para la resignificación, de banderas de lucha y apropiación de los derechos humanos a fin de configurar relaciones sociales que, ante una situación histórica deshumanizante, constituya, como aspecto esencial de los derechos humanos, la posibilidad de desenmascarar las estructuras de esta convivencia social fundadas en la desigualdad, en la privación y exclusión del acceso a bienes y condiciones materiales necesarias para la vida y subsistencia humana.

Lo que afirma Senent supone la resolución de la dualidad que manifiesta Correas (2015) sobre los derechos humanos, al considerar que tienen el potencial de convertirse en una posibilidad de transformación de la realidad o de proyecto social desde una serie de ideales que pueden ser comunicados y ampliados a través de las exigencias de grupos en situación de vulnerabilidad, derivadas de su propia realidad objetiva en un contexto social determinado, y por su exigencia organizada y manifiesta

en su voluntad expresa (Senent, 1998: 15). En ese sentido el mismo autor expresa que:

Los derechos constituirían una serie de ideales, cuya naturaleza principal sería la de ser conceptos elaborados desde una tradición, y que como tales son susceptibles de ser comunicados y ampliados a toda comunidad humana ya que en virtud de la comunidad de razón podrían ser apropiados por sujetos diferentes de los que originalmente los descubrieron o propusieron (1998: 26).

Por tanto, los derechos humanos serían un ideal o una perspectiva con las siguientes características: *i)* Universalizadora, porque los derechos son algo que se debe alcanzar o realizar y que pueden ser reconocidos por las personas y pueblos, si bien éstos no sean iguales ni tengan el mismo orden en cada situación, etapa o geografía; *ii)* Concreta, porque parten de un perfil o situación de lo que representan los seres humanos en un momento histórico y desde esa realidad poder atender y transformar los desafíos que presenta su realidad; *iii)* Procesual, porque su positivización obedece no sólo a consideraciones meramente ideales y abstractas sino que reflejan o representan la realización de proyectos dinámicos e históricos y *iv)* Dialéctica, porque establecen un método que busca negar superadoramente un hecho de opresión ante una realidad concreta y compleja, lo cual se verá reflejado en su verificación (Senent, 1998). De tal forma, dicha propuesta de Senent refiere a la recuperación de la experiencia y, en sus propias palabras, a los proyectos dinámicos e históricos que amplían el contenido de los derechos humanos, por lo que evocan tanto la alteridad incluida en la genealogía que permite trazar la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos, como la positivización de los derechos humanos a partir de estos proyectos.

Al recobrar los argumentos anteriores, en este informe se asume que los derechos humanos no sólo son instrumentos jurídicos adoptados por organismos internacionales cuya obligación de cumplimiento recae en el Estado, sino también constituyen horizontes que aportan a la construcción de relaciones sociales diferentes, basadas en la superación de condiciones de vulnerabilidad, desigualdad e injusticia, con todas las consecuencias que las mismas pueden provocar. Se asume que para el sujeto social y político, que se encarna en personas concretas, los dere-

chos humanos son a la vez utopía y estrategia, posibilidades para pensar y reinventarse y, al mismo tiempo, banderas para las luchas colectivas.

1.2 ESTADO MEXICANO: DEBILIDAD, DESVÍO DE PODER Y DERECHOS HUMANOS

Escalante (2008) afirma que en la actualidad el Estado ya no requiere únicamente del monopolio de la violencia, sino de un cumplimiento más o menos regular de la legalidad; en esa dirección, el mismo autor afirma que los Estados en América Latina (y el Estado mexicano no es la excepción), se caracterizan por su debilidad, que en ellos predominan las formas clientelares, y el Estado informal sobre el Estado formal con sus leyes e instituciones.

Para Escalante el Estado mexicano siempre ha sido débil, principalmente por las siguientes razones:

i) Es un Estado con debilidad fiscal, no sólo por la situación de pobreza, sino además por la forma en que está diseñado el sistema impositivo con pocos contribuyentes y con gran cantidad de excepciones; ii) una debilidad financiera debido a que no cuenta con recursos para la solución de los problemas, ni con el cumplimiento de sus funciones, por lo cual no puede cubrir los sistemas que garantizan los derechos o construir infraestructura,

gastando más de la cuenta o traspasándolo hacia el mercado; iii) una debilidad administrativa que lo hace ineficaz y iv) una debilidad jurisdiccional que no le permite imponer un modelo de orden ni el cumplimiento de la ley, como una situación habitual y sistemática en donde permea la impunidad, la inequidad en la administración de la justicia, poca representación del Estado en algunos territorios, la privatización de la seguridad (2008:7-9).

Uno de los aspectos que cuestiona Escalante (2008:16) es que, en la perspectiva de Estado ideal, se requiere de un Estado fuerte que haga cumplir el Estado de derecho para que se pueda dar el desarrollo económico y el bienestar

[...] HA OCURRIDO UNA INSTITUCIONALIZACIÓN ALTERNATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL PARTIDOS POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS HAN GANADO UN PODER INFORMAL, MIENTRAS INDIVIDUOS, GRUPOS Y EMPRESAS GENERARON UN PODER FÁCTICO Y UNA INFLUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MACRO PROYECTOS O ACTIVIDADES CRIMINALES.

social. Sin embargo, los procesos de corrupción dentro de los distintos gobiernos y su omisión para hacer cumplir la ley han generado oportunidades de crecimiento económico que en otras condiciones serían imposibles, pues

en algunos casos esa debilidad no es tanto un problema como una solución, una manera de mantener el orden donde la aplicación de la ley sin mediaciones podría tener efectos catastróficos. Y no es algo tan raro en países como los nuestros, en los que la desigualdad hace imposible que la ley se cumpla de manera uniforme; nuestras constituciones son en buena medida programas políticos que incorporan aspiraciones impracticables en el presente. Eso significa que para un porcentaje apreciable de la población las formas clientelares ofrecen acceso al campo político y un modo de exigir y ejercer derechos. No es irrelevante que, con frecuencia, organizaciones informales de comerciantes ambulantes, invasores de tierras, taxistas sin autorización, busquen articular sus demandas en un lenguaje jurídico. Ni están ni quieren estar del todo al margen de la ley, sus aspiraciones y su forma de hacer política están condicionadas en buena medida por el orden jurídico.

Y, con todo esto, sin embargo, “precisamente por la debilidad del Estado, un proceso de acumulación del poder y fortalecimiento de la autoridad *política* a partir de redes informales, clientelas y caciques, en un sistema que Achille Mbembe ha llamado de “gobierno privado indirecto” (Escalante, 2008: 23).

En México este proceso es evidente al observar que ha ocurrido una institucionalización alternativa a través de la cual partidos políticos y funcionarios han ganado un poder informal, mientras individuos, grupos y empresas generaron un poder fáctico y una influencia para la realización de macro proyectos o actividades criminales, todo ello a partir de la tolerancia y la complicidad del Estado. Para el autor camerunés (2007), el Estado moderno se encuentra vinculado a proyectos coloniales que implican procesos de deshumanización, lo cual provoca en las poblaciones y comunidades la pérdida de un hogar, la pérdida de los derechos sobre su cuerpo y la pérdida del estatus político. Esta serie de pérdidas y procesos se configuran en “el gobierno privado indirecto”, el cual surge, a decir de Mbembe (2011), en un contexto de privatización de la sobera-

nía, a partir de la intención de que el Estado deja de ser el ente regulador de los mercados, así como de la dinámica de la venta de bienes públicos, la privatización de servicios y la transferencia total o parcial del capital. Dicho contexto genera la emergencia de actores que tienen medios coercitivos de presión para utilizar las estrategias tributarias de control –tradicionalmente emanadas del Estado– como mecanismos para disputar o mantener el poder político sobre un territorio y una población. La proliferación de estos nuevos actores, explica Mbembe (2011: 80), desarrolla “nuevos dispositivos cuya meta consiste en regular la conducta de los individuos y hacer posibles nuevas formas de constitución de la propiedad privada y la desigualdad”.

Se puede argumentar, entonces, que la debilidad planteada en los Estados latinoamericanos, entre ellos México, y la generación de condiciones de informalidad que trastocan ese régimen idealizado del Estado como ente regulador de la vida y la administración del territorio, provocan la aparición del gobierno privado indirecto, que asume labores del Estado para perpetuar situaciones de desigualdad, a la vez que erige una dinámica en la que ciertos actores ejercen y se disputan el poder a costa de la reproducción y mantenimiento de estructuras de violencia. A decir de Mbembe (2011:98):

La privatización de la violencia pública y su despliegue para fines privados con ánimo de lucro tienen como corolario el enriquecimiento acelerado de una economía en la sombra, en la que entes como la policía, el ejército, la aduana y hacienda intentan asegurar su influencia (tráfico de droga, moneda falsa, armamento y residuos tóxicos, fraudes aduaneros...). Si llegara a hacerse efectiva, esta influencia podría acelerar la marginación, en gran parte de la sociedad, de ese sector que, debido a las políticas de austeridad, ve asegurada por esta economía su subsistencia diaria excluyendo todo trabajo asalariado y todo patronato directo del poder.

En este sentido, en México se ha erigido un Estado más rígido en lo formal, pero cada vez con menos recursos de operación en el que la política transita por otros canales y por otros mecanismos (Escalante, 2008: 10-14). Sin embargo, hay que aclarar que el Estado no mantiene una debilidad permanente en todos sus espacios de interacción, ya que

puede tener una fuerza relativa en aquellos ámbitos que son de su interés y que es en donde puede imponer una perspectiva y un orden sobre poderes fácticos o influencia personal; y débil cuando su actuar queda subordinado a otros intereses, lo cual se manifiesta sobre todo en aspectos concretos de la vida cotidiana. En este entramado de relaciones informales e intereses están involucrados intermediarios, empresarios e incluso, cárteles, que consolidan métodos de gobierno que descansan sobre actos indiscriminados de violencia y altos niveles de corrupción (Mbembe, 2001). Es a través de la operación de esta informalidad que ocurre aquello que se denomina *desvío de poder*.

Si bien el concepto de desvío de poder tiene su origen en el derecho administrativo, Gómez (2015), Maza (2015) y Rosas Landa (2015) lo ubican dentro de la teoría del Estado como una condición estructural del propio sistema que ha permitido que ocurra el despojo de los excedentes económicos, el desfinanciamiento del gasto público, la privatización de bienes comunes, la desregulación de los mercados, la derogación de derechos colectivos y, por tanto, el abandono de la población dentro de una estructura socioeconómica. En palabras de Maza (2015: 173), el desvío de poder “violenta las condiciones de supervivencia y aniquila todo tipo de derechos, principalmente los sociales”.

El Tribunal Permanente de los Pueblos Capítulo México (TPP, 2012: 5), definió el desvío de poder como “una actitud distorsionada en la cual el Estado usa sus atribuciones y poderes para beneficiar intereses particulares que son contrarios y perjudiciales al interés general por el que debería velar”.

Así, el desvío de poder se convierte en una reconfiguración intencionada de las funciones del Estado que va generando condiciones de *violencia estructural*, esto es, la serie de estructuras violentas que se constituyen como raíz de todas las demás violencias, “pues mantienen a la inmensa mayoría de la humanidad en condiciones biológicas, culturales sociales y políticas absolutamente inhumanas” (Ellacuría cit. en Rosillo, 2013: 728). Entre los actos de desvío de poder que generan violencia estructural se encuentran la corrupción, la adecuación de leyes, la destrucción o readecuación de instituciones para no garantizar los derechos, la obstrucción del acceso a la justicia, entre otros.

En el marco del desvío de poder, el Estado hace uso de la violencia represiva a través de sus cuerpos de seguridad y grupos de choque y paramilitares (Maza, 2015), y genera las condiciones que se reproducen a partir de la existencia del gobierno privado indirecto, para la contención de las protestas

sociales y las acciones de organización popular, incluyendo el control de aquellas manifestaciones que Ellacuría concibe como *violencia revolucionaria*, que es la respuesta organizada en contra de la injusticia (Rosillo, 2013).

La consideración que hace Ignacio Ellacuría sobre la violencia estructural puede ampliarse con la propuesta de Johan Galtung (1969). El autor noruego se refiere a ella como la organización económica y política de la sociedad que impone condiciones de sufrimiento físico y/o emocional, desde los altos índices de morbilidad y mortalidad, hasta la pobreza y las condiciones de trabajo abusivas y precarias. Su raíz está, en lo que respecta al nivel macro, en las condiciones desiguales del comercio internacional y se expresa localmente en mercados de trabajo explotadores, pactos de marketing y monopolización de los servicios.

A partir de estas elucubraciones queda por definir cuál es la relación del Estado, como un Estado débil, frente a la responsabilidad por garantizar el respeto y protección a los derechos humanos, dado que estos últimos son conceptos, como se ha revisado, que se pueden apropiarse por las luchas que los toman como bandera y, a su vez, ser ampliados en su definición por estas mismas experiencias.

En principio, se puede señalar que, precisamente, esa debilidad del Estado que provoca condiciones de vulnerabilidad, reproducidas por estructuras informales que contienen mecanismos violentos para mantener su poder, es a la vez el ámbito de aparición (en el sentido de hacer visible, es decir, negar lo invisibilizado) de las estrategias de exclusión, marginación y opresión, por lo que es, a la vez, el espacio de posibilidad de que las luchas, de igual manera, se vuelvan visibles en tanto voz que resiste a las condiciones de vulnerabilidad.

Por tanto, aunque no de manera exclusiva, los derechos humanos adquieren especial preponderancia en el sentido de su dimensión no positivizada (Correas, 2015), que apela a las formas de vida (Rosillo, 2010) que posibilitan la ampliación del contenido de derechos humanos, a la vez que constituyen la base de la denuncia de las condiciones de opresión, injusticia, desigualdad y violencia estructural; y, por este medio, a la posible positivización de las condiciones exigidas, en el marco de lo que se ha mencionado en torno a la consecución de una utopía igualitaria, justa y que, se puede hacer la adición, responda a un concepto

de dignidad humana en el sentido universal de los derechos humanos, a partir de su configuración subjetiva (Correas, 2015).

Este constante abanderamiento que los derechos humanos pueden proveer a las luchas, resulta en la oportunidad de superar una especie de exclusión interna en el marco regulador del Estado que oculta o se configura paralelamente a su característica de informalidad; es decir, de concebir que los derechos humanos guardan siempre el carácter extensivo en su marco de protección, en tanto apelan a formas de vida que no siempre están visibilizadas, pero que las atraviesan por la experiencia misma que las constituye.

Por tanto, la institucionalización de los derechos humanos representa un logro, una oportunidad y al mismo tiempo un riesgo, debido a las dinámicas de supuesta inclusión en la apariencia de formalidad, que oculta la existencia de un marco informal de operaciones dentro del Estado, que se traducen en un gobierno privado indirecto y la figura del desvío de poder; pero, al mismo tiempo, representan un logro histórico de los movimientos sociales, una oportunidad porque esos logros se concretan en normas que el Estado tiene la obligación de cumplir.

1.2.2 LA IDEOLOGIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO DE HISTORIZACIÓN

Los derechos humanos, como se ha visto, están inscritos en un carácter ambivalente en el que pueden entenderse como un dispositivo¹ que reproduce relaciones de poder basadas en la desigualdad y encubierto en el supuesto cumplimiento de las mejores condiciones para la vida

¹ En lo general, se puede entender el término “dispositivo” en la línea de lo que Giorgio Agamben (2011: 250) menciona: “1) se trata de un conjunto heterogéneo que incluye virtualmente cada cosa, sea discursiva o no: discursos, instituciones, edificios, leyes, medidas policíacas, proposiciones filosóficas. El dispositivo, tomado en sí mismo, es la red que se tiende entre estos elementos. 2) El dispositivo siempre tiene una función estratégica concreta, que siempre está inscrita en una relación de poder. 3) Como tal, el dispositivo resulta del cruzamiento de relaciones de poder y de saber.”

Además, Agamben (2011) puntualiza que los dispositivos del capitalismo, a diferencia de los dispositivos modernos, son procesos de desubjetivación en los que se inserta la administración del poder en los términos actuales que supone dicho proceso mediante el cual las actividades, gestos y deseos de los cuerpos ciudadanos son comandados y controlados por dispositivos; a la vez que intenta enmascararse mediante la noción de la buena ciudadanía de la democracia.

Esta dualidad abona a la explicación sobre cómo los derechos humanos pueden ser ideologizados a través de su incorporación a un discurso que los conjunta como dispositivos para este propósito de administrar el poder mediante procesos de subjetivación.

humana, a la vez que como banderas de lucha y posibilidades para ampliar su contenido mediante ellas.

Ya se ha observado cómo, a través de la recuperación de la presencia de aquello que no está positivizado, aun a los derechos humanos mediante las luchas puede dotarlos de un contenido extenso. Sin embargo, queda por comprender cómo se configura la adecuada positivización de los derechos humanos mediante las propias posibilidades de subversión que proveen.

ESE CARÁCTER AMBIVALENTE E IDEOLOGIZADO PARECE ESTAR PRESENTE, DE MANERA CONSTANTE Y REITERADA, EN LA POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE FORMA QUE CABE PREGUNTARSE CÓMO ES POSIBLE ESCAPAR DE DICHA TENSION

Para ello, conviene recuperar lo que el propio Juan Antonio Senent (1988) retoma de Ignacio Ellacuría respecto a la ideologización de los derechos y el proceso de historización de los mismos.

En principio, Senent (1988:145) recuerda que Ellacuría se refiere a la ideologización de los derechos como la “acepción peyorativa de la ideología cuando se emplea no al servicio de lo que idealmente propone, sino como modo [de] encubrimiento, mantenimiento y justificación del proceso social en el que se dan relaciones de exclusión u opresión”. De nuevo puede observarse el carácter ambivalente que está inscrito en los derechos humanos, pero además, aquí se descubre el uso de los mismos, a través del proceso de ideologización sobre ellos que denomina Ellacuría y de su utilización como dispositivos para reproducir relaciones desiguales de poder.

Ese carácter ambivalente e ideologizado parece estar presente, de manera constante y reiterada, en la positivización de los derechos humanos, de forma que cabe preguntarse cómo es posible escapar de dicha tensión.

Como un primer punto de partida para superar la circularidad de esta ambivalencia, Senent (1998: 145) considera, a partir de Ellacuría, que el giro debe partir de la conceptualización, es decir, que frente a la ideologización de los derechos humanos es necesario un abordaje de los mismos como conceptos históricos, en una línea que Rosillo (2010) ya ha explorado sobre la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos. En este sentido, concebir a los derechos humanos como conceptos históricos implica dar cuenta de su carácter intrínsecamente histórico, es decir, no explicados por el

contexto como algo natural mediante el proceso de ideologización², sino vistos, junto con el contexto en el que se interpretan, por el origen y la destinación social que evoca dicho carácter histórico.

Por ello, la propuesta del método de historización de los conceptos o análisis de la realidad histórica elaborado por Ellacuría, según Senent (1998), está fundamentada en los siguientes aspectos que buscarían la desideologización, la verificación y la realización de los derechos humanos:

a) en la verificación práctica de la verdad-falsedad, justicia-injusticia, ajuste-desajuste que se da en el derecho proclamado; b) en la constatación de si el derecho proclamado sirve para la seguridad de unos pocos y deja de ser efectivo para la mayoría; c) en el examen de las condiciones reales, sin las cuales no tienen posibilidad de realidad los propósitos intencionales; d) en la desideologización de los planteamientos idealistas, que en vez de animar a los cambios sustanciales, exigibles para el cumplimiento efectivo del derecho y no sólo para la afirmación de su posibilidad o desiderabilidad, se convierten en obstáculos de los mismos; y e) en la introducción de la dimensión tiempo para poder cuantificar y verificar cuándo las proclamaciones ideales se pueden convertir en realidades a alcanzar, al menos, cierto grado aceptable de realización (Senent, 1998: 149).

La historización de los conceptos permitiría, entonces, la salida de ese carácter ambivalente al desenmascarar su ideologización, verificar y comparar en realidades concretas la realización de éstos. Se trata de una posibilidad de escapar del discurso que emplea a los derechos humanos como dispositivos que contribuyen a reproducir las relaciones desiguales de poder, mediante la mirada de las condiciones objetivas de injusticia, que no rechaza cierta verdad en la ideologización de los derechos humanos, pero que la confronta, separándola de este discurso, con la práctica, de manera que se manifieste cómo “puede realizar lo que se afirma idealmente [en el concepto ideologizado] e impedir que se realice

² Ellacuría (cit. en Senent, 1998: 147) establece que el proceso de ideologización que niega la historicidad de los derechos humanos se realiza mediante un intento de naturalización de algo que ha sido, más bien, histórico, como si existiera o se apuntase a formar una verdad natural ahistórica y fuese posible abstraerse de las condiciones sociales en que emerge.

lo que se está ocultando en la formulación” (Senent, 1998: 148). La desideologización posibilitada por la historización permite observar cómo se están utilizando los derechos humanos y lo que se oculta en ellos; permite desmontar aquella ideologización cuya operación está configurada dentro del Estado, dando paso a su verificación; analizando cómo se está realizando un derecho en un contexto determinado, mostrando su verdad o falsedad ante el cumplimiento y efectivización que se pretende.

Además, la historización permite complementar el entendimiento sobre cómo ocurren los procesos emergidos de lo no positivizado de los derechos que posibilita las luchas que hacen posible su positivización.

La realización de los derechos humanos sitúa tanto las acciones debidas para su exigibilidad, como las orientaciones históricas que permiten analizar las condiciones o estructuras que imposibilitan su práctica, que harían posible su actualización como derecho y las situaciones que en la práctica impidan su realización (Senent, 1998: 149-150).

Finalmente, cabe decir que esa historización de los derechos humanos permitiría constituir el umbral de superación tanto de la ideologización que se hace de los mismos, como de la manera en que el Estado los apropia. Además, al considerar la manera en que esta salida al carácter ambivalente de los derechos humanos se inscribe en el contexto de un Estado débil, se abre también la contingencia que permitiría romper la misma circularidad que ha provocado la informalidad de dicho Estado, heredado de la colegialidad, la modernización y el patriarcado. Dicha contingencia es un umbral de oportunidades, la oportunidad de lo invisible y, como tal, supone la superación de las tensiones y de las relaciones de poder mediante las que se ha invisibilizado a las distintas luchas. Esto permite, si no salir de la ideologización de los derechos humanos y su contribución al contexto que fomenta el Estado débil, por lo menos reducir las estrategias que promueven, a la vez que reproducen estos contextos.

1.3. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: UNA PROPUESTA PARA SALIR DE LA IDEOLOGIZACIÓN

1.3.1. GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

Para comprender cómo las experiencias y las luchas que se establecen en la dimensión no positivizada de los derechos humanos se vuelven posibilidades para su positivización, al igual que para abonar al esclareci-

miento de la historización de los derechos humanos y cómo contribuye este método a la desideologización de los mismos, no puede ignorarse las muchas aportaciones que los feminismos y, en consecuencia, la perspectiva de género han hecho³.

Ante el método de historización, por ejemplo, cabe la pregunta acerca de cómo opera la verificación práctica de la realidad. En este sentido, más allá de la intelección que permita dicha operación, la perspectiva de género ayuda a identificar cómo es que las luchas y experiencias (no sólo aquellas de las mujeres, pero también las de ellas) emergen como una interpelación ante la ideologización de los derechos humanos. De hecho, previo al surgimiento de la noción misma de los derechos humanos, pues el feminismo ilustrado clásico cuestionó la lógica de la ley natural y del contrato social por ser inconsecuente con sus propias premisas, al excluir a las mujeres del ideal “todos los hombres son iguales en libertad”. En tal sentido, la ideologización de la noción de ciudadanía e individuo emana en el contexto de los procesos intelectuales y sociales propios de la modernidad temprana y critica una estructura basada en un paradigma masculino, por el cual se han construido, consolidado y reproducido relaciones de género a las que subyace el ejercicio de poder.

Para Joan Scott (2008: 65) el género es entendido como uno de los organizadores de nuestra sociedad, es un “elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder”.

El género es la manera como las personas interpretan (culturalmente) las diferencias biológicas y que se traduce en experiencias de la vida cotidiana. Al ser de orden cultural, el género constituye un referente simbólico, el cual implica un principio de jerarquía y valor de lo masculino (dominación) y lo femenino (subordinación), referentes a los que se remiten imaginarios de mujeres y varones y que tienen como consecuencia experiencias cotidianas concretas en sus interacciones sociales.

Por su parte, la perspectiva de género es “el punto de vista desde el cual se visualizan distintos fenómenos de la realidad (científica, académica,

³ Si bien aquí se nombra la perspectiva de género como una de las cuestiones a retomar, es necesario aclarar que este apartado no agota (ni está cerca de hacerlo) todas las contribuciones, trabajos, experiencias y perspectivas que se inscriben en dicha perspectiva.

mica, social o política), que tiene en cuenta las implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros (masculino y femenino, en un nivel, y hombres y mujeres en otro)” (Serret, 2008: 15). Al identificarse las relaciones de poder entre hombres y mujeres, pueden dejar de normalizarse tales relaciones, debilitar y eliminar los argumentos que aún legitiman la subordinación de las mujeres.

Se ha reconocido al patriarcado como un sistema de organización social de hombres y mujeres que ha estado presente a lo largo de la

**ELLO RESULTAN NECESARIAS
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
Y LA INTERSECCIONALIDAD,
PUESTO QUE A TRAVÉS DE
ELLAS LAS EXPERIENCIAS IN-
VISIBILIZADAS ADQUIEREN UN
INSTRUMENTO, MIRADA Y SIG-
NIFICACIÓN PARTICULAR.**

historia de la humanidad y en todos los sistemas políticos conocidos, “no hay un momento ‘histórico’ en el que podamos fechar el surgimiento del ‘patriarcado’. La evidencia muestra que la subordinación social de las mujeres está presente en todas las sociedades conocidas” (Serret, 2008: 48). Así, el patriarcado convive y se articula con el capitalismo, pero no sólo con él. Y es que el “patriarcado es una forma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, si bien elevado ésta a la categoría política económica” (Sau, 2000: 237-238).

Partiendo de este cuerpo teórico, se entiende que la violencia contra las mujeres, incluida la discriminación, es el mecanismo por el cual se busca mantener el orden patriarcal. La violencia masculina contra las mujeres, afirma Raquel Osborne (2009: 48), “responde a un fenómeno estructural para el mantenimiento de la desigualdad entre los sexos. Es una forma de ejercicio de poder para perpetuar la dominación sexista”. Por otro lado, afirma Rosa Cobo (1995: 8), si la distribución de poder entre iguales (entre cierto tipo de hombres) produce el principio de individuación que constituye un espacio entre iguales, por el contrario, para las mujeres “no existe la posibilidad de repartirse el poder, porque éste es inexistente”, entonces, sin el poder no existe individuación y sin ambos se “da lugar al espacio de las idénticas”. Así, reconocer el universal abstracto de la modernidad, como aquél que hizo individuos a cierto tipo de hombres (propietarios, blancos, heterosexuales), pero idénticas a las mujeres, permite la posibilidad de mirar un horizonte amplio para reconocer la interseccionalidad.

La interseccionalidad, a decir de Lugones (2008: 81), “revela lo que no se ve cuando categorías como género y raza se conceptualizan como separadas unas de otra. La denominación categorial construye lo que nomina”. Sobre esto, la autora menciona que en las categorías «mujer» y «negro», por ejemplo, hay una ausencia de mujer negra, puesto que ninguna de las dos la incluye; por ello, la intersección emerge como una posibilidad de señalar el vacío de las categorías.

La lucha de las feministas blancas, como Lugones menciona, en los años setenta, se erigió como “una lucha contra las posiciones, los roles, los estereotipos, los rasgos, y los deseos impuestos con la subordinación de las mujeres burguesas blancas” (2008: 95); sin embargo, esta lucha no pensaba en la intersección raza, etnia, clase y género y las marcas de dominación que la misma permitía observar.

Esta exposición se vincula con la manera como puede haber una positivización de derechos, pero siempre algo que la excede, lo no positivizado que es exigible y se puede positivizar y por ello resultan necesarias la perspectiva de género y la interseccionalidad, puesto que a través de ellas las experiencias invisibilizadas adquieren un instrumento, mirada y significación particular.

Con este panorama aparece la consideración acerca de cómo se hace posible la lucha en un marco de dominación que no esté sustentada en ese mismo marco, sino que lo exceda, lo cuestione, revele su vacío y su estructura; para emparejarlo con el desarrollo que se ha elaborado a lo largo de este texto: cómo han ocurrido procesos de ideologización y, aquí, en lo particular respecto al género.

1.3.2. EXPERIENCIAS COMUNES Y POLÍTICAS FEMINISTAS

Al hablar de relaciones de poder, nos remitimos a los referentes simbólicos de lo masculino y lo femenino. La genealogía de la modernidad permite trazar, además, la instauración de lo masculino, encubierto en su supuesta neutralidad ordenadora (Gutiérrez, 2012: 89), como fundamento preponderante de la política a lo largo de la historia, que opera mediante una enunciación universal afirmativa que supone abarcarlo todo.

Al respecto, Seyla Benhabib (1992) afirma que el universalismo, al considerar un Yo y un Otro, falla, porque generaliza a un sujeto único, cuyas características le pertenecen en realidad al Yo. Así, existe una

trampa al colocar a cierto tipo de sujetos (sólo en apariencia indefinidos pero que en realidad son sujetos masculinos: blancos, heterosexuales, católicos, propietarios, educados) como el paradigma del ser humano. Así, las mujeres (en el imaginario) y lo femenino (en lo simbólico), y el resto de identidades que no se identifican con tal paradigma, se inscriben en una dinámica de exclusión, negación y de ocultamiento.

Los lugares de exclusión, negación y ocultamiento han construido la experiencia de ser mujeres, “cada una en medio de circunstancias específicas, singulares, que habilitan la percepción-comprensión de también específicos y variados [...] que, sin embargo, tiende a totalizarnos estableciendo todo tipo de jerarquías y divisiones” (Gutiérrez, 2012: 88-89).

Para salir de la lógica del universalismo del que nos hablan las autoras, el concepto de posicionalidad, generado por Linda Alcoff (2001), permite reconocer una identidad de “mujer determinada y, a la vez, fluida, que no cae en el esencialismo: la mujer es una posición desde la que puede surgir una política feminista y no un conjunto de atributos identificables objetivamente” (p. 105).

Sobre todo, interesa transitar (Gutiérrez, 2012) de una política de la identidad –que más bien ha tendido a fragmentar y encapsular dificultando las asociaciones posibles– a una especie de política de la situación que retome no la pregunta de “¿qué podemos hacer juntas?”, sino “¿cómo hacerlo?”

Las circunstancias específicas establecen, entonces, la posibilidad de aparición de los rasgos compartidos, no de lo universal abstracto, sino de la generalización múltiple. A decir de Raquel Gutiérrez (2012: 92), la generalización múltiple supera el carácter abstracto de lo universal mediante el establecimiento de “aquello que los distintos particulares tengan en común, aquello que es susceptible de generalización sin sumergirlos en el opaco caldo homogéneo de los universales y su indiscernibilidad o identidad”.

Para Gutiérrez (2012), esta operación permite superar el problema de preguntarse por las identidades frente a lo indiscernible, es decir, aquello por lo que lo universal no puede hablar en términos particulares, puesto que no lo convoca. De tal manera, ya no se preguntaría por quiénes constituyen tal o cuales identidades, sino cuáles son los rasgos compartidos que forman lo común y a partir de quiénes; se trata

de oponer lo universal abstracto a lo común, y lo común emerge de las experiencias, de aquello que se ha revisado en la reflexión filosófica de los derechos humanos que es susceptible de hacerse jurídicamente atravesando las experiencias mismas.

Por su parte, Chantal Mouffe (1999: 111-112) refiere a la construcción de un agente social que no está basado en un sistema cerrado de diferencia, sino por lo que llama un conjunto de posiciones de sujeto. Esto en tanto una identidad que presume implicar lo múltiple es, siempre, contingente y precaria, “fijada temporalmente en la intersección de las posiciones de sujeto y dependiente de formas específicas de identificación”.

La reflexión de Mouffe (1999) también reitera ese lugar de lo invisible, de lo oculto. Ella habla de la importancia de comprender cómo no existen relaciones sociales dadas previamente, constituidas en una identidad determinada, sino que es a partir de éstas como se han constituido escenarios de conflicto y antagonismo que han dado lugar a la movilización política (p. 112), como es el caso de las luchas feministas, cuyos espacios, antes de que ellas mismas los resignificaran, nombraran y volvieran sitios para la movilización social, eran vistos como lugares apolíticos.

Para Mouffe (1999: 112) es importante definir que las nociones previas que determinaban las identidades y la existencia de ciertos grupos no se deben retener, sino más bien, reconsiderar desde el punto de vista de las identidades temporales y parciales, lo que llama “semejanza de familia”, algo parecido a los rasgos comunes de los que habla Raquel Gutiérrez (2012). Esto, a decir de Gutiérrez, implica pensar en aquella pregunta que ya se expuso: ¿cómo podemos hacer algo juntas?, lo que supone la reflexión y un horizonte que plantee cómo hablar de un *nosotras*, dado que no hay una categoría esencial, sino intersecciones y, retomando a Mouffe, “una multiplicidad de relaciones sociales en las cuales la diferencia sexual está construida siempre de muy diversos modos, y donde la lucha en contra de la subordinación tiene que plantearse de formas específicas y diferenciales” (1999: 112).

Además, considerando lo que Lugones ha evidenciado sobre la interseccionalidad y cómo revela esos espacios ocultos por un sistema de género, los planteamientos sobre cómo articular experiencias y rasgos comunes se vuelven más claros y urgentes.

Mouffe (1999) precisamente quiere dejar claro que la ausencia de una identidad esencial femenina no impide la acción política común, sino que

sean las formas precarias de identificación alrededor de esta categoría las que articulen y provean la base de una identidad y lucha feministas. En este sentido,

la política feminista debe ser entendida no como una forma de política, diseñada para la persecución de los intereses de las mujeres *como* mujeres, sino más bien como la persecución de las metas y aspiraciones feministas dentro del contexto de una más amplia articulación de demandas (Mouffe, 2012: 125)⁴.

Algunas de las luchas enarboladas desde el feminismo, que se propone una incidencia política y que traducen este desarrollo teórico, las menciona Magdalena Valdivieso Ide (2017), entendiéndolo que hay aún un trecho amplio para avanzar en las exigencias y el cumplimiento pleno de las mismas:

La igualdad de género y el alcance de la ciudadanía en las democracias, parte de cuyo logro está asentado, por ejemplo, en la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

- La utilización de lenguaje inclusivo en debates, textos y documentos constitucionales, al dar cuenta de que la pretendida neutralidad de las palabras no existe.
- La desigualdad evidenciada en la división social del trabajo, en el que a las mujeres se les ha asignado la labor del cuidado, labor que, a la par, ha sido históricamente invisibilizada.
- La autonomía de la mujer en las decisiones sobre su cuerpo, particularmente respecto al tema de la reproducción humana.
- La agenda para la eliminación de la violencia en el hogar, la comunidad y el Estado.
- Así como nuevos mecanismos democráticos para la participación política de las mujeres.

⁴ En este sentido, aunque Linda Alcoff (2001: 103) sí refiere la necesidad de políticas de identidad como punto de partida, más allá de la especificidad de los conceptos en las teorías que se han enunciado, hay una conciliación respecto a las experiencias que emanan de un contexto y articulan la acción política, llámese la producción de lo común o las políticas de identidad. Alcoff (2001) habla de posicionalidad para concebir la identidad en relación con un contexto siempre cambiante, lo que no contradice la apuesta de Mouffe (1999) acerca de las identidades precarias que se pueden articular alrededor de la categoría “<mujeres>”, pero que no son definitivas, sino el cuerpo de las luchas que emergen en contextos particulares.

Esta agenda que se ha hecho visible y se ha ensanchado y especificado al paso del tiempo, a partir de las diversas experiencias de las mujeres, ha permitido la generación de indicadores que revelen el grado de cumplimiento y avance de estas agendas, que aún en México son un tema por el que se está luchando, dado el nivel de discriminación y violencia que impera hacia las mujeres. De ello se deriva también la importancia de las luchas feministas contra las estrategias de ocultamiento e invisibilización de las demandas particulares en contextos diversos.

Las luchas feministas han concretado las críticas a un sistema de dominación masculina, reconociendo la diversidad de mujeres, sus experiencias y necesidades específicas. Al mismo tiempo, tales luchas nos permiten reconocer que otras demandas se generan también de situaciones particulares; cómo han construido y construyen lo común para darle sentido a las categorías alrededor de las cuales se identifican, además de que esto, en definitiva, apunta a esclarecer la relación respecto al contenido de los derechos humanos y las situaciones particulares.

De esta forma, se puede concebir que la universalidad abstracta de derechos humanos, a lo largo del recorrido que se ha hecho en este apartado, se tensa a través de las singularidades que los evocan, que recurren a la categoría pero la amplían y la exceden a partir de los contextos particulares en los que surgen las diferentes demandas, luchas e identidades distantes del paradigma de ser humano que, al final, refuerzan el contenido de los derechos humanos, contrastando la ideologización de la que son objeto.

REFERENCIAS

- Agamben, Giorgio. (may./ago.2011) *¿Qué es un dispositivo?* *Sociológica*, 26(73), 249-264 México. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732011000200010
- Alcoff, Linda. (2001). Feminismo cultural *versus* posestructuralismo: la crisis de identidad en la teoría feminista. En Navarra, Marysa y Stimpson, Catharine R. (Comps.), *Nuevas direcciones*. Argentina: Fondo de Cultura Económica, Serie Un nuevo saber: los estudios de mujeres.
- Asamblea Nacional Francesa (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Disponible en http://www.conseilconstitutionnel.fr/conseilconstitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Benhabib, Seyla. (1992). *Situating the Self. Gender, Community and Postmodernism in Contemporary Ethics*. New York: Routledge.
- Bourgois, Philippe. (2005). Más allá de una pornografía de la violencia. Lecciones desde el Salvador. En Francisco Ferrándiz y Carles Feixas Pampols. (Eds. Lit.). *Jóvenes sin tregua, cultura y política de la violencia*. Barcelona: Anthropos.
- Bourdieu, Pierre. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Castel, Robert. (1992). De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso. *Archipiélago: Cuadernos de Crítica de la Cultura*, (21), 27-36.
- Castells, Manuel. (2002). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. La sociedad Red. Vol. 1*. España: Siglo veintiuno editores.
- Castells, Manuel. (1999). *Globalización, identidad y Estado en América Latina*. Santiago de Chile: PNUD. Disponible en <http://www.flacsoandes.edu.ec/agora/globalizacion-identidad-y-estado-en-america-latina>
- Cobo, Rosa. (1995). Género. En Celia Amorós Puente. (Dir.). 10 palabras clave sobre la mujer. Navarra: Ed. Verbo Divino. Disponible en: http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/G%C3%A9nero%20Rosa%20Cobo_0.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917: Última reforma publicada el 13-10-2011. Disponible en <http://transparencia.uaz.edu.mx/documents/70010/ea9cb1cb-4cde-4c60-a50c-e2d9ee-4bb29b>
- Correas, Óscar. (2015). Los derechos humanos en la fase actual del imperialismo. *Revista El otro Derecho*. Las víctimas del desarrollo: discusiones para la acción colectiva, (51), 117-136. Colombia: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos.
- Ellacuría, Ignacio. (2001). *Escritos filosóficos III*. San Salvador: UCA Editores.
- Ellacuría, Ignacio. (1990). Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares. *ECA*, 45(502), 589-596.
- Ellacuría, Ignacio. (1988). La superación del reduccionismo idealista en Zubiri. *ECA*, 43(477), 633-650.
- Escalante Gonzalbo, Fernando. (1 diciembre 2006). Estado: Instrucciones de uso. *Revista Nexos*, (348), México. Disponible en <http://www.fernandoescalante.net/estado-instrucciones-de-uso/#more-489>

- Escalante Gonzalbo, Fernando. (2008). Menos Hobbes y más Maquiavelo. Notas para discutir la debilidad del Estado. En González, Fernando. (ed.). *Hacia la reconstrucción del país. Desarrollo, cultura e instituciones en regiones afectadas por conflicto armado*. Bogotá: Cinep. Disponible en <http://www.fernandoescalante.net/menos-hobbes-y-mas-maquiavelo/>
- Galtung, Johan. (1969). Violence, Peace and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
- Gómez Rivera, Magdalena. (2015). México y el desvío de poder en su dimensión política. Revista *El otro derecho*. Las víctimas del desarrollo: discusiones para la acción colectiva, (51), 211-219. Colombia: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA).
- Haro Reyes, D.J. (2007). Estado de derecho, derechos humanos y democracia. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/7.pdf>
- Lugones, María. (julio-diciembre 2008). Colonialidad y género. *Tabula Ras*, (9), 73-101. Bogotá, Colombia.
- Mbembe, Achille. (2007). *Necropolítica, seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. España: Editorial Melusina. (Traducción Elisabeth Falomir Archambault).
- Mbembe, Achille. (2001). *On the Postcolony*. Canada: University of California Press.
- Maza Albores, Angélica Araceli. (2015). La estructura económica de México y el desvío de poder del Estado. Revista *El otro derecho*. Las víctimas del desarrollo: discusiones para la acción colectiva, (51), 173-209. Colombia: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA).
- Mouffe, Chantal. (1999). *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. España: Paidós.
- Nadel, Siegfried Frederick, (1942). *A Black Byzantium*. Londres: Oxford University Press.
- Organización de las Naciones Unidas (2008). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, United Nations. Disponible en <http://www.temoa.info/es/node/19618>
- Rosas Landa, O. (2015). Entrevista: El desvío de poder en México ante los conflictos socioambientales y la defensa del territorio. *Derechos Humanos. Anuario 2015*. México: Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S. J., Universidad Iberoamericana Puebla.
- Rosillo, Alejandro. (2008). Derechos humano, liberación y filosofía de la realidad histórica. En V.V.A.A. *Teoría Crítica dos Direitos Humanos no Século XXI*. Porto Alegre: EDIPUCRS. Disponible en https://books.google.com.mx/books?id=cD3ZJooHy3kC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Rosillo, Alejandro. (2008). *La filosofía de la realidad histórica de Ignacio Ellacuría y los derechos humanos*. Tesina Universidad Carlos III de Madrid. Getafe, España.
- Rosillo, Alejandro. (2009) El pensamiento jurídico de Ignacio Ellacuría. hacia la construcción de una teoría crítica de derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Teología*, (78), 255-278. Disponible en <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/1449/1/RLT-2009-078-D.pdf>
- Rosillo, Alejandro. (2010). Presupuestos para recuperar la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos. *Crítica jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, (29), 28-57. Disponible en <http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/view/35394/32242>
- Rosillo, Alejandro. (2011). *Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la libera-*

- ción*. Tesis Doctoral en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos III de Madrid. Getafe, España. Disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12505/alejandro_rosillo_tesis.pdf?sequence=1
- Sandoval Terán, Areli. (mayo 2014). El fracking en la explotación de hidrocarburos no convencionales: amenaza para los derechos humanos, amenaza para la vida. En Robles Montoya, Benjamín (Coordinador). *Impacto social y ambiental del fracking*, México: Senado de la República y Alianza Mexicana contra el Fracking. Disponible en <https://es.slideshare.net/dreammx/libro-impacto-social-y-ambiental-del-fracking-en-mxico>
- Sánchez Rubio, David. (2011). *Encantos y desencantos con los derechos humanos. De emancipaciones, liberaciones y dominaciones*. España: Icaria.
- Sau, Victoria. (2000). *Diccionario ideológico feminista*, Volumen I. Tercera edición. España: Icaria Editorial.
- Scott, Joan. (2008). *Género e historia*. México: CFE-UACM.
- Senent de Frutos, Juan Antonio. (1998). *Ignacio Ellacuría: Los Derechos Humanos desde la Filosofía de la Realidad Histórica*. Tesis Doctoral en Filosofía del Derecho, Moral y Política. Universidad de Sevilla.
- Scheper-Hughes Nancy. (1992). *Death Without Weeping: The Violence of Everyday Life in Brazil*. Berkley: University of California Press.
- Senent de Frutos, Juan Antonio. (1998). *Ignacio Ellacuría: Los Derechos Humanos desde la Filosofía de la Realidad Histórica*. Tesis Doctoral en Filosofía del Derecho, Moral y Política. Universidad de Sevilla.
- Serret, Estela. (2008). *Qué es y para qué sirve la perspectiva de género*. Oaxaca: IMO. Disponible en <http://equidad.pueg.unam.mx/sites/default/files/files/oax09.pdf>
- Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) (6 de junio de 2012). El despojo y depredación de México. Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México. Acusación General de la sociedad civil ante el Tribunal Permanente de los Pueblos. Tribunal Permanente de los Pueblos. Libre comercio, violencia, impunidad y derecho de los pueblos. Disponible en [http://www.frecuencialaboral.com/multimedia/Acusaci%C3%B3n-General-Introductoria-TPP-Cap%C3%ADtulo-M%C3%A9xico-Versi%C3%B3n-corta-sin-anexos%20\(1\).pdf](http://www.frecuencialaboral.com/multimedia/Acusaci%C3%B3n-General-Introductoria-TPP-Cap%C3%ADtulo-M%C3%A9xico-Versi%C3%B3n-corta-sin-anexos%20(1).pdf)
- Valdivieso Ide, Magdalena. (2017). Propuestas feministas en los procesos constituyentes latinoamericanos de las últimas décadas. En Sargot Rodríguez, Montserrat. (Coord.). *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Wacquant, Loic. (2010). *Las Cárceles de la Miseria*. Buenos Aires: Manantial.

2. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA

2.1. MARCO CONCEPTUAL

Este estudio exigió recuperar elementos conceptuales base, cuya estructura favoreciera la comprensión, la operacionalización y el diseño de la propuesta analítica. Tales elementos son: Obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos, Principio de Progresividad, Acciones de Exigibilidad y Enfoque diferencial.

2.1.1 OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las violaciones de derechos humanos tienen lugar cuando cualquier agente estatal, incluyendo todos sus poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) a nivel federal, estatal o municipal incumple con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Para entender la materialización de las violaciones a derechos humanos hay que partir de la conceptualización de las obligaciones generales que adquiere el Estado⁵ para hacer realizables los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción en su calidad de titulares de derechos, las cuales se describen a continuación:

- **Obligación de respeto:** Consiste en la abstención por parte del Estado de cualquier acción u omisión que vulnere los derechos humanos, implica un límite al ejercicio del poder público. A su vez, requiere que el Estado proteja que terceros (personas o entes privados) no violen los derechos humanos, por lo que de tal obligación se desprende un deber de protección.
- **Obligación de garantía:** Esta obligación en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) implica organizar todas las estructuras del aparato gubernamental a través de las que se desarrolla el ejercicio del poder público, de forma que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Por ello, el Estado debe prevenir, investigar y sancionar las violaciones, restablecer

⁵ Estas adquiridas al momento de ratificar los instrumentos internacionales de carácter genérico en materia de derechos humanos.

los derechos (en caso de que sea posible) y asegurar la reparación del daño⁶.

- Obligación de adopción de medidas: Tal obligación requiere que los derechos estén protegidos en las leyes y prácticas internas, es decir, adoptar medidas legislativas o de cualquier otro carácter (administrativas, legislativas, presupuestarias) para hacer efectivos los derechos humanos (OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 2). La obligación de adoptar medidas incluye el no adoptar aquéllas que conduzcan a la violación de derechos⁷.

En este marco de obligaciones generales en derechos humanos, la violación a éstos se consuma cuando cualquier agente estatal incumple con sus obligaciones de:

- Respeto: Al no abstenerse de un acto u omisión que conduzca a la perpetración de un derecho.
- Garantía: Al no adoptar medidas para prevenir las eventuales violaciones, o una vez violentado un derecho al no investigarlo diligentemente a fin de sancionar a los responsables y asegurar la reparación del daño a las víctimas.
- Adopción de medidas: En el caso de leyes es posible distinguir entre las de aplicación inmediata, que tienen efectos violatorios desde su vigencia y las que no son de aplicación inmediata, es decir, que aquéllas que violan derechos hasta su aplicación sobre un caso concreto. La CoIDH ha sido imperativa respecto a la adopción de medidas positivas, determinantes en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentren⁸.

⁶ Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988, Fondo, párr. 166.

⁷ OEA, CoIDH, Opinión Consultiva OC-14/94, 09 de diciembre de 1994, Responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención (arts. 1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos)

⁸ OEA, CoIDH, Opinión Consultiva OC-14/94, 09 de diciembre de 1994, Responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención (arts. 1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos)

Resumiendo, es en atención y observancia del cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones generales de conformidad con los principios rectores, las que permiten evaluar contextos, casos particulares, políticas públicas, leyes y en general, toda conducta estatal⁹, así como a medir el grado de efectividad o ineffectividad de los derechos humanos en la práctica, esta última materializada a través de las violaciones a los derechos humanos.

La *efectividad* se refiere a la capacidad de producir un resultado esperado. En el campo de los derechos humanos tal acepción tiene por finalidad lograr hacerlos realidad y ponerlos al alcance del goce y ejercicio por parte de los sujetos de protección.

Al respecto el artículo segundo de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), dispone que "...los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades" (Preámbulo). Tal disposición se concibe como la obligación de adoptar medidas o disposiciones de derecho interno, de forma que se asegure el disfrute pleno de los derechos humanos.

De acuerdo con el Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (IIDD), de la efectividad de los derechos humanos se desprenden dos acciones para su materialización: Facilitar y poner los medios necesarios para la realización del derecho. Tales acciones se detallan a continuación.

- a) Facilitar la obligación del Estado de impulsar actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus necesidades. Por ejemplo, en lo referente al derecho a la salud, esto podría manifestarse a través de la creación de condiciones para que el mercado pueda suministrar, servicios de atención sanitaria que demanda la población bajo condiciones económicas adecuadas.

⁹ Esto que Ellacuría entiende como "Prácticas institucionales relacionadas con los compromisos asumidos por el Estado ante los organismos internacionales de protección en materia de derechos humanos, acciones políticas y sociales vinculadas a su efectivización y/o violación por acción, omisión o aquiescencia" (2001: 434-441).

LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDO OPERA COMO EJE RECTOR DE LA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES ESTATALES CON EL PROPÓSITO DE MAXIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

- b) Poner los medios necesarios significa la prestación directa de servicios por parte del Estado, debido a que de otra manera no se garantiza la realización del derecho. En el ejemplo del derecho a la salud, tal intervención directa del Estado, lo que buscaría es compensar las limitaciones del mercado o ayudar a grupos que no son capaces de atender sus propias necesidades (2011: 6-7).

Las obligaciones generales en materia de derechos humanos se imponen a todas las autoridades; el nuevo paradigma constitucional toma distancia de la concepción de derechos producto de la tradición liberal, que los concebía sólo como límites impuestos al Estado y como conductas negativas. La noción de derechos humanos de acuerdo con un constitucionalismo contemporáneo implica su reconocimiento por parte del Estado como prerrogativas de carácter universal que le imponen obligaciones negativas y positivas. Para Abramovich:

las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros injieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de garantizar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien (2006: 27).

A la luz de la actual redacción del artículo 1º constitucional, las obligaciones en materia de respeto y garantía se han dinamizado en un nuevo plano de exigibilidad. Destaca, entonces, la obligación de carácter positivo de todas las autoridades del país, entendiendo que estas acciones positivas o medidas especiales son aquéllas que permiten la materialización de los derechos y se constituyen por el conjunto de tareas, actividades o actuaciones que le corresponde desplegar al Estado y que están encaminadas a la realización concreta de los derechos.

La obligación de garantizar tiene el objetivo tanto de mantener el disfrute del derecho, como el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación, por tanto, se trata de una obligación que exige la conducta positiva del Estado para asegurar la realización del derecho.

2.1.2 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

El principio de progresividad tiene su origen en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y fue a partir de la Reforma Constitucional de 2011 que en México logró un reconocimiento normativo relacionado con las obligaciones del Estado de garantizar, promover, respetar y adoptar medidas. García Ramírez y Morales Sánchez (en Bustillo, s/a: 22) refieren que la progresividad de los derechos humanos “establece la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y prohibición de cualquier retroceso o involución en esta tarea”.

La progresividad de los derechos humanos como principio constitucionalmente reconocido opera como eje rector de la actuación de los agentes estatales con el propósito de maximizar la protección de los derechos fundamentales en la medida en que las normas de derechos humanos de los tratados internacionales y las de fuente constitucional conforman una red de derechos que están al mismo nivel, sin relación de jerarquía, que se armonizan y coordinan a través de los diversos principios y pautas hermenéuticas establecidas en el artículo 1º constitucional.

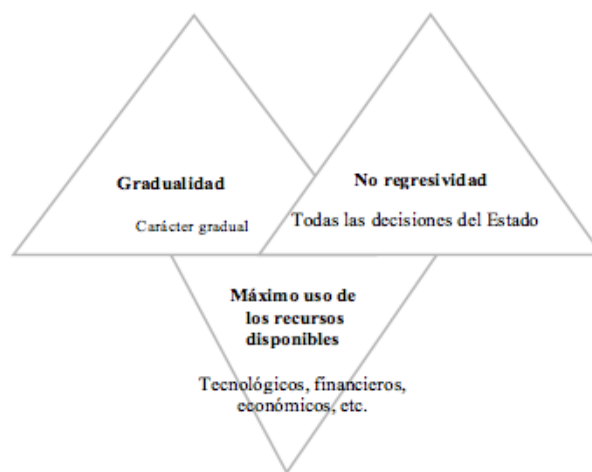
La progresividad debe vincularse y aplicarse a la luz de la integridad de los derechos humanos, su operación de modo complementario bajo la premisa de una interpretación y aplicación sistémica orientada a la mayor eficacia, coexistencia y defensa de todos los bienes jurídicos protegidos en el orden constitucional que impida la regresión respecto del sentido y margen de protección o la interpretación restrictiva de las normas de derechos humanos y, por otra parte, favorezca la evolución de dichas normas para ampliar y expandir su alcance.

Para Abramovich y Courtis (2004), los poderes públicos no deben disminuir el nivel de tutela alcanzado de un derecho reconocido en el sistema jurídico, lo que supone un principio de no regresividad que implica el deber a cargo del legislador y de las autoridades administrativas para no afectar los niveles de protección de un derecho fundamental, especialmente cuando dicha regresión resulta arbitraria o injustificada, pues si ese grado de tutela disminuye, entonces, se configura una regresividad como un aspecto negativo de la progresividad (2004: 109-111).

A esta acepción, subyace una realidad problemática cuyas salidas toman como guía y se sustentan de este principio para convertirse en un

parámetro de construcción de herramientas fácticas que posibiliten la exigibilidad de los derechos. Su aspiración, entonces, no se limita a una estricta dimensión jurídica, sino a lo cultural, lo político, particularmente marcadas por las medidas y acciones estatales que impactan en la vida de las personas. Desde esta perspectiva, la progresividad se hace observable en tres elementos esenciales, considerando su multidimensionalidad e integralidad: gradualidad, no regresividad y máxima aplicación de recursos disponibles para su garantía (Vázquez y Serrano, 2011).

ESQUEMA 1. ELEMENTOS DE LA PROGRESIVIDAD



Fuente: Elaboración propia con información de Vázquez y Serrano (2011).

Sobre estas consideraciones, el estudio de la *progresividad* y *no regresividad* de los derechos humanos implica no sólo su reconocimiento como acepción jurídica, sino que obliga a una comprensión de estos elementos a la luz de una realidad dinámica cercana e histórica. Esto es, la progresividad como umbral y horizonte implica que el Estado debe actuar conforme al deber general de garantía con acciones positivas y que la disminución de un derecho alcanzado implica una “regresión prohibida”. Esto es lo que las Cortes Constitucionales han definido como el test de progresividad y de no regresividad en el que la carga de demostrar la vigencia de los derechos corresponde al Estado (Serrano y Vázquez, 2013).

2.1.3 ACCIONES DE EXIGIBILIDAD

El Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. (2013:10) considera que todo proceso de exigibilidad incluye aspectos sociales, políticos y jurídicos, los cuales tienen como objetivo que el Estado cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos; en dichos procesos, la participación de las personas es una condición indispensable y ésta debe acompañarse por una estrategia integral que incluya los ámbitos judicial, administrativo, político y legislativo.

Para Medina (2006: 97-98) la exigibilidad es un proceso móvil y flexible que permitiría, a partir de condiciones de realidad negativa ante un derecho, poder avanzar en la concreción de condiciones para garantizar los derechos. Para lograrlo es necesario desarrollar y coordinar estrategias que incluyan la exigibilidad política, social y jurídica.

La *exigibilidad política* se establece como la posibilidad que tienen los actores sociales de participar en las decisiones que permitan una incidencia en las garantías primarias del derecho (leyes, planes de desarrollo, programas) o políticas públicas que garanticen los derechos humanos, éstas relacionadas con nuestras condiciones de vida cotidiana.

Por su parte, la *exigibilidad social* implica el poder visibilizar las demandas y propuestas y exigencias al Estado en el cumplimiento de sus compromisos, vigilar el cumplimiento de programas, políticas y su implementación, además de la incorporación paulatina de los avances que en el derecho internacional se van estableciendo. Esta forma de exigibilidad considera todas las formas y mecanismos de movilización social, la formación de opinión pública, la interlocución con el Estado, la participación en los mecanismos establecidos, la articulación estratégica y el acompañamiento entre las distintas organizaciones, grupos o colectivos.

La *exigibilidad jurídica* incluye más que la exigibilidad judicial, la utilización de los recursos jurídicos existentes pudiendo ser mecanismos jurisdiccionales o no jurisdiccionales para que se protejan los titulares del derecho y que posibilite al Estado cumplir con sus obligaciones; requiere de conocer y manejar los derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales, las observaciones generales y la jurisprudencia existente.

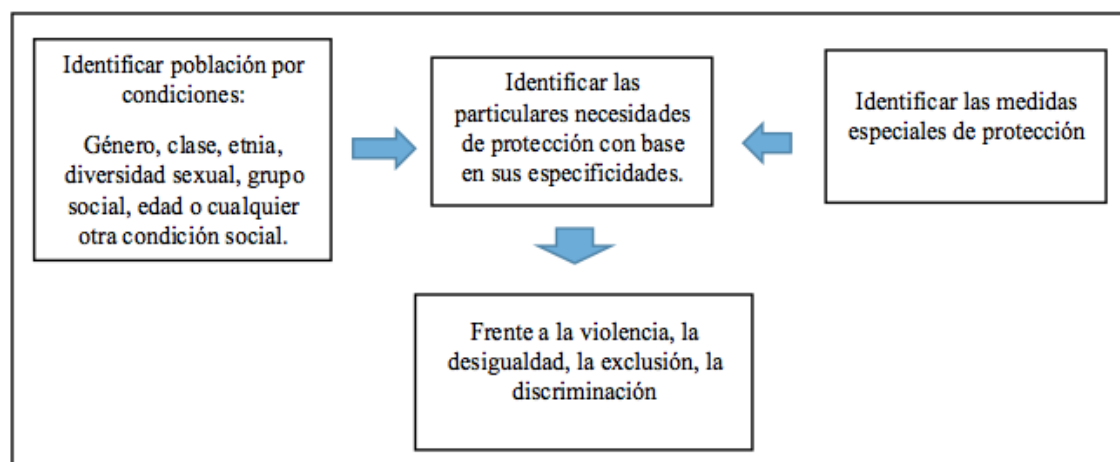
Ante la existencia del debate sobre si los DESCAs son exigibles jurídicamente y si éstos sólo se establecen de manera política y programática, las perspectivas de Abramovich y Curtis (2001: 1) son ilustrativas, porque consideran que las obligaciones por parte de los Estados son comunes a todos los derechos, ya sean estos Políticos y Civiles o Económicos, Sociales y Culturales. Además, estos últimos contienen al menos un aspecto que resulta exigible judicialmente y, que los tribunales y otras instancias internacionales han confirmado, que entre ambas categorías de derechos conviven condiciones similares, además de definir criterios concretos que hacen justiciables los derechos económicos, sociales y culturales, aunque en algunos casos se haga referencia a un derecho civil o político.

2.1.4 ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial estima “la interseccionalidad en las situaciones de discriminación, que implica tener en cuenta las diferencias y las diversas identidades que se construyen con base en la edad, el origen social, la capacidad económica, el origen rural o urbano, la etnicidad” (Mantilla, 2013: 133). Esto es, mediante las categorías de etnia, género, clase, grupo social, edad, diversidad sexual o cualquier otra condición, es posible reconocer las diferencias y particulares necesidades de protección de la población. En este contexto es pertinente subrayar que esta investigación se enmarca en la perspectiva de género con el fin de realizar no sólo el análisis de las diferencias materiales y subjetivas en las que se construyen las identidades femeninas y masculinas, sino porque contribuye a la determinación del impacto diferencial de las violaciones de derechos humanos en hombres y mujeres (Mantilla, 2013).

El enfoque diferencial significó una mirada transversal de indagación (Esquema 2). A partir de este se consideraron las medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar frente a la población en el marco de sus obligaciones, que conducen a la efectividad y progresividad de los derechos humanos.

ESQUEMA 2. MODELO DE ANÁLISIS DE DATOS DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL



Fuente: Elaboración propia

2.2 METODOLOGÍA

2.2.1 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN Y UNIVERSO DE ESTUDIO

Esta investigación fue de corte cualitativo. Se basó en la implementación combinada de estrategias de recolección, análisis e interpretación de información obtenida en distintas fuentes de naturaleza empírica y documental.

Considerando el objetivo general de este estudio, la progresividad de los derechos humanos fue explorada en lo formal y lo real; esto es, la progresividad declarada por el Estado fue cotejada con la realidad histórica para determinar sus rasgos y características en el contexto poblano.

Si bien, existen diversos catálogos y clasificaciones de derechos humanos, para efectos de la presente investigación fueron seleccionados algunos de estos derechos a partir de dos criterios: *a)* Frecuencia y gravedad en la manifestación de problemáticas en el estado de Puebla –por nivel de incidencia–, expresados en un mapa estatal de violaciones de derechos humanos georeferenciadas por el IDHIE SJ con base en información obtenida en fuentes bibliográficas y hemerográficas y *b)* Su ideal positivo, referido en el marco de protección del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A partir de estos criterios se exploraron:

a. Derechos por sectores:

- Derechos de las mujeres.
- Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales.
- Derechos de niños, niñas y adolescentes (a la vida, a la salud, a la

alimentación, embarazo de adolescentes, niñez trabajadora y niños, niñas y adolescentes con discapacidad).

- Derechos de las personas privadas de la libertad.
- Derechos de periodistas y libertad de expresión.
- Derechos de las personas migrantes en tránsito por Puebla.

b. Derechos específicos:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la alimentación.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho al agua.
- Derecho a la tierra y el territorio.
- Derecho a la seguridad y la justicia.

El análisis y la interpretación fueron transversalizados por los principios de *acceso a la justicia e igualdad, no discriminación y el enfoque diferencial*.

2.2.2 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La elección de técnicas para la recolección de información empírica se condujo por los procesos de respuesta a los objetivos específicos a través de sus particularidades para la obtención de datos:

- Observación participante: Utilizada como una de las estrategias para la comprensión del contexto y objeto de estudio (DeWalt y DeWalt en Kawulich, 2005). Fue empleada en cinco acontecimientos protagonizados por actores sociales y políticos relevantes (marchas, foros y celebraciones). Previo a cada ejercicio de observación, se elaboraron instrumentos guía para el control y selectividad de la información recolectada¹⁰, estableciendo en éstos los focos prioritarios de observación. Además de la grabación de audios y el levantamiento fotográfico.

Concretamente, se asumieron dos roles en la dinámica de participación: *Observador completo y observador como participante* (Kawulich, 2005: 7).

¹⁰ Ver guía de instrumento base en capítulo “Anexos”.

- Grupos focales¹¹: Se realizaron 17 y en ellos participaron víctimas de violaciones a derechos humanos, agrupaciones, colectivos y/u organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de indagar sus percepciones y experiencias sobre la situación de los derechos humanos y experiencias en la defensa de los mismos, desde un enfoque diferencial, interseccional y de género tanto a nivel estatal, regional o de grupo de población en específico. En este sentido, se realizaron grupos focales que abarcaron las problemáticas en materia de derechos humanos explorados en las regiones de la Sierra Norte, Sierra Nororiental, Angelópolis, Serdán y Valles Centrales, Valle de Atlixco, Mixtca, Matamoros, Tehuacán y Sierra Negra. En los elementos de su conformación y dinámica destacaron:
 - Perfil y trayectoria en la defensa, promoción y/o investigación de los derechos humanos en una o más regiones del estado de Puebla.
 - Los grupos participantes estuvieron conformados por entre siete y 12 personas con origen o trabajo en 73 municipios diferentes.
- Entrevistas: Se realizaron ocho entrevistas con personas académicas, expertas en cada uno de los temas abordados, activistas, servidoras y servidores públicos vinculados a la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Técnicas de revisión documental: Resultaron principalmente de la consulta, selección y clasificación de distintas fuentes (primarias y secundarias) históricas, hemerográficas, instrumentos internacionales (convenciones, tratados, protocolos, etc.), legislación nacional y estatal (leyes, reglamentos, etc.), documentos rectores de la política estatal, documentos presupuestarios, informes temáticos y generales en materia de derechos humanos, así como distintas bases de datos.
- Solicitudes de acceso a la información pública: Se realizaron 302 solicitudes de acceso a información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema Infomex Puebla.

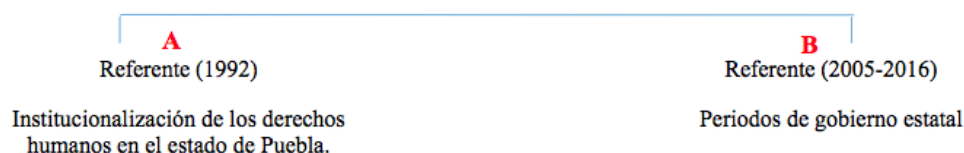
2.2.3 ESPACIO TEMPORAL

La propuesta de análisis de la información atendió a la naturaleza exploratoria que involucra un proceso de identificación y descripción de rasgos, aspectos y/o elementos de la progresividad de los derechos humanos en el contexto poblano, con base en sus dimensiones entrelazadas: gradualidad¹², no regresividad y máximo de recursos disponibles. Incluyó a su vez, criterios temporales de observación de la realidad:

¹¹ De acuerdo con el proceso evolutivo de la investigación, la aplicación de esta técnica se consideró en dos momentos. Esto, en concordancia con los objetivos planteados inicialmente

¹² Concebida en los avances que materia de protección de los derechos humanos realice el Estado.

ESQUEMA 3. CRITERIOS TEMPORALES DE OBSERVACIÓN DE LA REALIDAD



Fuente: Elaboración propia

Referente A:

Consideró como punto de partida el proceso de institucionalización de los derechos humanos, a partir de la creación del principal organismo estatal de protección, a saber, la CDH Puebla.

Referente B:

Reflejó el periodo de observación sobre la efectividad de los derechos humanos y el impacto del proceso de institucionalización. Representa un lapso de diez años que abarca dos periodos gubernamentales estatales. Su observación posibilitó realizar algunas comparaciones en la implementación de planes, programas y políticas públicas encaminadas a la promoción respecto a la garantía y protección de los derechos humanos en la entidad, así como el estudio de las dinámicas del poder político.

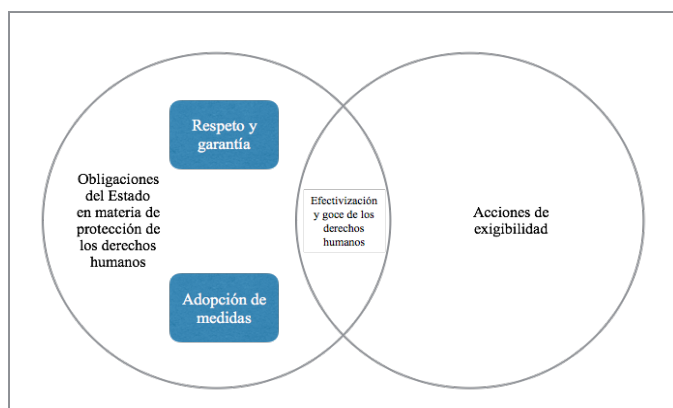
2.2.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis de la información de esta investigación se inscribió en la tradición cualitativa¹³, destacó el uso de categorías definidas en el marco conceptual y redefinidas a partir de la revisión de textos (de fuente empírica y documental) con la intención de organizar el material en mayores niveles de abstracción para posibilitar su interpretación.

Al ser el centro de interés la progresividad de los derechos humanos, el planteamiento analítico propuesto consistió “en dividir un todo abstracto o concreto en sus elementos integrantes, para investigar su naturaleza y efectos. El análisis implica resolver, pues, el todo actual en las diferentes partes que lo integran” (Fernández, 1982: 24) (Ver esquema 3).

¹³ Es preciso decir que por la condición de algunos datos, se analizaron componentes obtenidos de fuentes documentales encontradas en bases de datos (estadísticas secundarias).

ESQUEMA 4. DIMENSIONES PARA EL ESTUDIO DE PROGRESIVIDAD



Fuente: Elaboración propia.

El análisis permitió conocer los cambios y transformaciones en materia de la eficacia de los derechos humanos en Puebla, en el marco de las obligaciones del Estado. Para su tratamiento, se tomaron como punto de partida los instrumentos y estándares emitidos por los organismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, ya que es a través de éstos que se establece e interpreta el alcance de protección en cuanto a su contenido y aplicabilidad¹⁴.

Este análisis contrastó el alcance mínimo de protección de los derechos humanos en su contenido y aplicabilidad, con la materialización en el estado de Puebla, de las obligaciones en materia de derechos humanos. Además de considerar las diversas acciones de exigibilidad que por un lado evidencian la situación real de los derechos humanos, es decir, aquéllas que contribuyen a tener una mirada no ideologizada de la materialización y, por el otro, promueven o impulsan la efectivización de los mismos.

Para efectos de realizar dicha contrastación fue necesario ubicar no sólo los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México, sino a su vez las resoluciones de los distintos mecanismos internacionales en donde se ubican dichas interpretaciones. En el caso de la ONU se ubicaron las recomendaciones u observaciones generales emitidas por los distintos Comités creados en virtud de los

¹⁴ Ello, considerando que los derechos humanos se encuentran reconocidos y definidos en los diferentes instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (contenido), donde además se dictan medidas operativas para su realización y garantía (aplicabilidad), lo cual fija estrecha relación con el ámbito de su justiciabilidad.

tratados; a través de las cuales interpretan el contenido y alcance de las disposiciones de los tratados de derechos humanos, así como las recomendaciones que emiten a través del sistema de informes periódicos, donde se evalúa la aplicación u observancia del tratado en el ámbito interno de los países, en lo específico México.

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se ubicaron, por un lado, los estándares de interpretación emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya sea a través del procedimiento de peticiones individuales, o bien, mediante la elaboración de informes temáticos o por país; en los cuales se emiten recomendaciones a los países para adoptar las medidas necesarias y adecuadas que efectivicen los derechos humanos y, por el otro, los estándares jurisprudenciales emitidos por la CoIDH en el marco de sus sentencias, estándares que son considerados una extensión de los tratados, por ser este organismo el facultado para interpretar y aplicar los tratados, y las opiniones consultivas emitidas por el mismo para interpretar las disposiciones de los tratados (Ver tabla 1).

En esencia el análisis se realizó sobre tres líneas: *a)* la identificación de los mínimos de los derechos humanos en cuanto a su contenido y aplicabilidad, *b)* la identificación de los hallazgos que den cuenta de la materialización de los derechos humanos en el estado y *c)* el contraste entre las líneas anteriores para identificar el nivel de progresividad *vs.* regresividad de los derechos humanos en el estado de Puebla. En este marco contrativo, se identificaron y analizaron las acciones de exigibilidad de manera transversal.

Para realizar la identificación de los mínimos de los derechos humanos seleccionados en esta investigación¹⁵ se emplearon fuentes de información como los instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos, sean éstos doctrinales o jurisprudenciales, pues ello permitió ubicar el ámbito de protección más amplio de los derechos humanos, el cual, derivado de la ratificación de los instrumentos internacionales por parte del Estado Mexicano y de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos publicada en junio de 2011, debió homologarse en el ámbito jurídico interno.

¹⁵ Éstos reflejados en los temas que se abordan en la matriz del segundo proceso; derechos humanos de grupos específicos y derechos humanos de carácter general.

TABLA 1. PLANTEAMIENTO GENERAL DEL ANÁLISIS

Mínimos del DH en su contenido y aplicabilidad		Materialización de las obligaciones en materia de derechos humanos en Puebla							
Instrumentos, estándares jurisprudenciales y de interpretación de carácter internacional	Armonización de los mínimos del DH al marco jurídico interno	EFFECTIVIZACIÓN	ANÁLISIS JURÍDICO	ANÁLISIS DEL DISCURSO	ENFOQUE DIFERENCIAL	Goce pleno de los DH Vs. violaciones a derechos humanos	Abstención-Protección frente a actos de particulares	Respeto	Aproximación a la situación de los Derechos Humanos en Puebla
ONU	OEA					Aplicabilidad del contenido mínimo del DH			
Instrumentos internacionales en materia de DH	Constitución Política					Goce pleno de los DH Vs. violaciones a derechos	Prevención (incluye promoción), investigación, sanción y reparación	Garantía	Acceso a la justicia
Recomendaciones a México (Informes temáticos y por país, Examen Periódico Universal)									
Recomendaciones y Observaciones Generales	Leyes generales	ENFOQUE DIFERENCIAL				Goce pleno de los DH Vs. violaciones a derechos humanos	Mínimos del DH en su contenido (Interpretación del alcance de protección de los DH)	Adopción de medidas	<ol style="list-style-type: none"> 8. Derecho a la educación 9. Derecho al trabajo 10. Derecho a la seguridad social. 11. Derecho a la tierra y territorio. 12. Derecho a la participación política.
	Leyes especiales								
EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS									
Exigibilidad política									
Exigibilidad jurídica									
Exigibilidad social									

Fuente: Elaboración propia

La identificación de los hallazgos que dan cuenta de la materialización de los derechos humanos en el estado de Puebla, se llevó a cabo mediante la utilización de una matriz que clasifica la información obtenida a través del contraste de cuatro fuentes: *a)* grupos focales, *b)* solicitudes de acceso a la información, *c)* informes, diagnósticos e investigaciones realizadas por entes gubernamentales y no gubernamentales y *d)* entrevistas.

Finalmente, el tercer proceso consistió en el contraste de los mínimos de los derechos humanos seleccionados en este estudio y la materialización de los derechos humanos en Puebla, para así identificar el nivel de progresividad vs. regresividad de los derechos humanos en el estado.

2.2.5 CONSIDERACIONES ÉTICAS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En esta investigación se realizaron de manera irrestricta las siguientes consideraciones éticas basadas en la propuesta de González (2002).

- a. Consentimiento informado.* Con el fin de asentar la aceptación de las y los participantes en los grupos focales y preservar la confidencialidad de la información proporcionada, se entregaron *Cartas de consentimiento informado*, en las cuales se detallan aspectos como: objetivo de su participación en el marco de la investigación y línea temática; procedimiento y dinámica de la sesión; beneficios; cláusula de confidencialidad; riesgos potenciales/compensación; participación voluntaria/retiro.
- b. Manejo de la información.* Toda la información empírica recopilada, analizada e interpretada por el equipo del IDHIE durante la investigación es de carácter confidencial hasta que la misma sea publicada en insumos autorizados institucionalmente, omitiendo cualquier dato de referencia personal de las y los participantes (nombre, procedencia, etc.). Al respecto, cada uno/a de los y las colaboradoras en el estudio (académicos/as, estudiantes y voluntarios/as) firmaron *Cartas de confidencialidad*¹⁶ en la que se comprometen a *no utilizar la información obtenida a través del estudio [...] en espacios diferentes a los definidos en la inves-*

¹⁶ Carta que recupera el formato de la siguiente fuente: Instituto Nacional de Salud Pública-Comité de Ética en Investigación (2013). “Carta compromiso de confidencialidad...”. Disponible en: <http://www.ins.mx/informacion-relevante/investigacion-y-vinculacion/comites-evaluacion/comites/insp-cei/consentimiento-informado.html>.

tigación, ello de acuerdo con el Art. 3¹⁷ de la Ley Federal del Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a la que está obligada toda persona investigadora.

2.2.6 ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

La cantidad de participantes, la naturaleza de cada tema, la abundancia y complejidad de la información obtenida y procesada, implicaron una elaboración particular de cada uno de los apartados que componen este informe y se refleja en el heterogéneo estilo de escritura. No obstante, la presentación de la situación de cada derecho humano deriva de la estructura que obedece al planteamiento metodológico ordenada de la siguiente manera: introducción, proceso de institucionalización de los derechos humanos, hallazgos en materia de violación a derechos humanos y conclusiones. Las recomendaciones se conjuntaron y se presentan al final en el capítulo seis.

¹⁷ “El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica” (Art. 3 de la Ley Federal del Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares).

REFERENCIAS

- Abramovich V. y Courtis C. (2001). Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales. En Carbonell, Miguel et al. *Derechos sociales y derechos de las minorías*. México: Porrúa/UNAM.
- Abramovich V. y Chistian C. (2004). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Trotta.
- Abramovich V. (2006). Los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos como Marco para la Formulación y el Control de las Políticas Sociales. *Anuario de Derechos Humanos*, 0 (2), 13-51. doi:10.5354/0718-2279.2006.13370.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2010). Ley Federal del Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Fernandez Ruiz, Jorge. (1982). *El Estado empresario*. México: UNAM.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- Kawulich, B. (May 2005). La observación participante como método de recolección de datos. *FQS*, 6(2), Art. 43. Disponible en <http://www.qualitative-research.net/fqs-texte/2-05/05-2-43-s.pdf>
- Mantilla, J. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *THEMIS Revista de derecho*, (63), 131-146. Disponible en <http://revistas.puc.edu.pe/index.php/themis/article/view/8994>.
- Maza Albores, Angélica Araceli. (2015). La estructura económica de México y el desvío de poder del Estado. *Revista El otro derecho. Las víctimas del desarrollo: discusiones para la acción colectiva*, (51), 173-209. Colombia: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA).
- Medina, J. (2006). *Derecho a la Educación*. Equipo de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales-Documentos DHESC. Colombia: Ediciones Ántropos.
- Vázquez, D. y Serrano S. (2011). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. En Carbonell, M. y Salazar, P. (Coords.). *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3033>

3. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA CONFIGURACIÓN DEL PODER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN PUEBLA

En este apartado se analiza la forma como diferentes grupos de poder en Puebla representan posturas ideológicas, políticas y económicas que han favorecido acuerdos de convivencia que han derivado en relaciones cerradas, de corte tribal y mutuo beneficio; que a su vez definen la noción de lo público y las dimensiones formal e informal del Estado.

En este proceso se exploran aspectos de la matriz racial, económica e ideológica de sectores representativos que destacan en la historia poblana, tales como los herederos de los fundadores españoles de la ciudad e inmigrantes mayoritariamente libaneses, alemanes y franceses, quienes conformaron una oligarquía conservadora con un funcionamiento que se pretende aristocrático; caciques liberales y caudillos con una interlocución y relación simbiótica con las élites urbanas y organismos empresariales, organizaciones corporativas, la Iglesia y la Universidad.

A partir de distinguir aspectos de dos momentos históricos cruciales (la fundación de la ciudad de Puebla y la Batalla del 5 de Mayo), se plantea una estructura de antecedentes necesarios para entender las violaciones a derechos humanos, el ejercicio del poder que las provoca y el ambiente social que las legitima actualmente.

3.1 PUEBLA COMO PARADIGMA DEL COLONIALISMO

Puebla se fundó en 1531, siendo la única ciudad del siglo XVI en la Nueva España que se construyó bajo un detallado plan de la monarquía ibérica con una serie de intenciones. Por un lado, estaba la necesidad de un punto intermedio entre la Ciudad de México y el puerto de Veracruz para el transporte de mercancías y personas entre la capital de la Nueva España y la metrópoli europea. Por otro, era menester tener un puesto militar estratégico desde el cual se podría contener la fuerza de los señoríos indígenas de Cholula, Tlaxcala, Huejotzingo e incluso de los territorios del Totonacapan y la Mixteca. Lo anterior favorecería también que los pueblos indios fueran fragmentados en comunidades, lo que debilitó su

potencia política y su fuerza, haciendo de la negociación constante con las élites coloniales una necesidad de supervivencia (García Martínez, 1987). Asimismo, había interés por parte de algunos españoles y, en particular, de los misioneros franciscanos en construir una ciudad utópica, un experimento. En este marco es importante subrayar que el gran reto después de la caída de Tenochtitlán, en 1521, era el de convertir a los conquistadores en colonizadores. Un primer mecanismo fue a través del sistema de encomiendas, mediante el cual la Corona otorgaba tierras y el mando sobre los indios de esas tierras a españoles, para convertirlas en haciendas. Pero este sistema tuvo sus límites y muchos conquistadores quedaron sin tierras y reclamaban la atención de la Corona española.

La inquietud de Fray Julián Garcés, Fray Agustín de Vetancourt y Fray Toribio de Benavente “Motolinía”, entre otros, era resolver el problema de los españoles vagabundos y sin tierra, quienes comenzaban a ser un problema para el nuevo régimen colonial. De ahí surge la propuesta del obispo Garcés de Tlaxcala y de Motolinía, que en sus propias palabras sugiere:

...que hiciesen un pueblo de españoles, y que fuese gente que se diesen a labrar los campos y a cultivar la tierra a el modo y manera de España, porque la tierra había muy grande disposición y aparejo; y no que todos estuviesen esperando repartimiento de indios; y que se comenzarían pueblos en los cuales se recogerían muchos cristianos que al presente andaban ociosos y vagabundos; y que también los indios tomarían ejemplo y aprenderían a labrar y cultivar a el modo de España; y que teniendo los españoles heredades y en qué se ocupar, perderían la voluntad y gana que tenían de se volver a sus tierras, y cobrarían amor con la tierra en que se viesen con haciendas y granjerías; y que juntamente con esto, haciendo este principio, sucederían otros muchos bienes (Benavente, 2010: 219).

Originalmente el obispo Garcés había proyectado este experimento en Tlaxcala, que por su apoyo a los conquistadores en contra de los mexicas había sido eximida del sistema de encomiendas. Sin embargo, el joven gobierno novohispano decidió ubicar esta comunidad de españoles en tierras que, por lo menos en apariencia, no estuvieran ocupadas por

los indígenas. Tal había sido la sugerencia explícita del oidor encargado específicamente de la fundación de Puebla, Juan de Salmerón, que de acuerdo con un informe del regidor de México, Bartolomé de Zárate:

...bien mirado, halló (Salmerón) que para poblar allí españoles en Tlaxcala se les habían de tomar tierras a los indios para repartir a los españoles y por no tomarles tierras a los indios pobló la dicha ciudad de aquel despoblado que se podían dar tierras sin perjuicio así para cementarlas como para los ganados las dio (Martin, 2002: 19).

El experimento de crear una ciudad puramente colonial-española, bajo un régimen de pequeños propietarios generó conflicto con los encomenderos vecinos y de la Ciudad de México, pues veían la creación de una ciudad con esas características como una amenaza. Este conflicto se acentuó conforme la nueva ciudad de Puebla comenzaba a prosperar, como lo muestra el informe de Juan Salmerón:

la gente española que está en estas partes y [...] la codicia desordenada y gran holgazanería de los conquistadores, porque los que tienen repartimiento de indios se aprovechan y sirven de ellos sin les dar industria de vida política y concertada, de donde podría redundar provecho para los que sirven y para los que son servidos, e los que no tienen repartimientos vienen a pedir que les den de comer y en que se sostengan, que se los debe el rey, y que mueren de hambre [...] e con algunos [...] me ha acaecido decirles que un hombre de su disposición debería aplicarse a trabajar [...] E su respuesta es con soltura e ira: habiendo trabajado en la conquista de acá y en la de acullá... (Hirschberg, 2000: 7).

[...] EL GRAN RETO DESPUÉS DE LA CAÍDA DE TENOCHTITLÁN, EN 1521, ERA EL DE CONVERTIR A LOS CONQUISTADORES EN COLONIZADORES.

Esta tensión coincidió también con el hecho de que, en 1532, Carlos V retiró el dominio sobre los indios a los encomenderos y decretó que ese dominio pertenecía únicamente al Rey, lo cual tenía implicaciones no sólo políticas sino tributarias. Para ese año, la Corona concedió a Puebla su propio Cabildo y determinó que sus alcaldes y regidores deberían ser

“los más ricos y abonados e de mejor conciencia e vida e fama prefiriendo a los conquistadores casados” (Martín, 2002: 25).

En sus dos primeros años de existencia, Puebla parecía convertirse en la principal ciudad de la Nueva España y era vista como el sitio utópico de la Colonia, al punto que los nuevos inmigrantes españoles preferían establecerse ahí que en otras ciudades, lo cual acentuó aún más la animadversión de los encomenderos y habitantes de la Ciudad de México y de otras poblaciones en la región.

En 1550, el Ayuntamiento de Puebla emitió un edicto en el que se estableció que la población indígena no podría vivir al interior del “trazo español” y tendría que ubicarse en barrios periféricos. Esta nueva

normatividad tenía que ver con la necesidad de mantener el carácter de ciudad española y a la vez de disponer de mano de obra para la construcción de los edificios y casas de los españoles que se asentarían en Puebla. Esto llevó a la creación de los barrios periféricos de la ciudad y al otro lado del río San Francisco en donde los huejotzincas, cholultecas y tlaxcaltecas ya se encontraban desde 1531 (Soto, 2012: 68).

En este contexto, es importante señalar que, durante la Colonia, el sistema de castas pretendió consolidar la hegemonía cultural de los conquistadores. Este sistema permitió que sin

recurrir a un exterminio de la población indígena, ésta quedara política y culturalmente supeditada a la española, al tiempo que establecía un orden social basado en las “mezclas” que derivaban del aparejamiento entre españoles, indios y negros. Este sistema consideraba la proporción de “sangre blanca”, la claridad en el tono de piel, la legitimidad o ilegitimidad del nacimiento, la condición de esclavitud o libertad y el linaje de la esposa. Bajo estos criterios se ubicaba en la cima de la pirámide social a los “pura sangre” europeos y después a todos los demás, considerados inferiores, incluidos los criollos.

Cabe resaltar que esta última distinción entre los españoles nacidos en España y los nacidos en la Nueva España generaría con el tiempo un sentimiento de inferioridad de los criollos frente a los peninsulares y un

DESDE EL 4 DE MAYO LAS BUENAS FAMILIAS POBLANAS Y SUS SIRVIENTES SE DEDICARON AFANOSAMENTE A LOS PREPARATIVOS PARA EL RECIBIMIENTO DE LOS SEGUROS VENCEDORES. TRAS LA DERROTA DEL EJÉRCITO FRANCÉS LA ARISTOCRACIA POBLANA Y SU GOBIERNO DECLARARON CINCO DÍAS DE LUTO.

profundo desprecio frente a las castas consideradas inferiores (Gómez y Sánchez Díaz de Rivera, 2011: 34). En este sentido, el decreto de 1550 es contundente al definirle a Puebla una serie de fronteras culturales y raciales que marcaban con brutal claridad la diferencia entre indios y españoles.

La prevalencia de una sociedad de castas y el dominio español se mantuvieron intactos a lo largo de prácticamente trecientos años. Así, el 30 de septiembre de 1810 el obispo de Puebla, Manuel Ignacio González del Campillo, ordenó a sus feligreses que rechazaran el levantamiento insurgente convocado por Miguel Hidalgo y se mantuvieran fieles a la Corona española, acusando a las fuerzas independentistas de ser aliadas de la invasión del emperador francés, Napoleón Bonaparte, en contra de España. El 27 de octubre reunió a los miembros del Cabildo, así como a los párrocos y sacerdotes bajo su tutela para presionarlos a reiterar su juramento de lealtad a Fernando VII (López, 2015). La postura del obispo poblano era un reflejo de una élite que se rehusaba a ser separada del imperio español, en una ciudad que había sido un experimento de tres siglos y cuya identidad era ya inseparable de su carácter colonial.

Para 1861, la ciudad de Puebla era la segunda en importancia en el país y combinaba en su vida cotidiana una acentuada religiosidad, una constante aspiración europea de sus grupos oligárquicos y un repudio popular a lo español, como lo anota en aquella época Charles Lemprière (1862). Las élites de la ciudad eran conservadoras y los pocos liberales de la ciudad eran tratados con hostilidad.

Este marco de relaciones quedó de manifiesto en otro momento que describe la naturaleza colonial de Puebla: la Batalla del 5 de Mayo. Entre las élites poblanas, como en el resto del mundo, era impensable la posibilidad de que Ignacio Zaragoza y su ejército compuesto mayoritariamente por indígenas de las montañas de la Sierra Madre Oriental, fueran a vencer al poderío militar bajo el mando del ilustre general Charles Ferdinand Létrille, Conde de Lorencez, un ejército que había sometido Argelia e Indochina, y que en medio siglo no había sentido una derrota. Desde el 4 de mayo las buenas familias poblanas y sus sirvientes se dedicaron afanosamente a los preparativos para el recibimiento de los seguros vencedores. Tras la derrota del ejército francés la aristocracia poblana y su gobierno declararon cinco días de luto.

Cuatro días después de la batalla que le daría la categoría de “heroica” a la ciudad, el mismo Zaragoza envió un telegrama al Ministro de Guerra:

Puebla Mayo 9 de 1862, -Recibido en México á las 11 horas 58 minutos de la mañana. E. S. Ministro de Guerra.-El enemigo pernoctó en Amozoc y aun á las 7 de la mañana estaba allí. -Nuestra caballería lo hostiliza constantemente. En cuanto al dinero nada se puede hacer aquí porque esta gente es mala en lo general y sobre todo muy indolente y egoísta; sin embargo, acabo de mandar ver al Sr. Cabrera. -Hoy no he podido completar ni para un día de socorro económico, que importa \$3.700 porque solo tiene la comisaría \$3.300. La fuerza está sin socorro desde el 5 y casi sin rancho. - ¡Qué bueno sería quemar á Puebla! Está de luto por el acontecimiento del día 5. Esto es triste decirlo. Pero es una realidad lamentable. -Estoy preparando mi marcha sobre el enemigo; pero acaso no lo pueda verificar oportunamente por falta de recursos.—
I. Zaragoza. (Echenique, 1894: 6).

El telegrama número 19 al Ministro de Guerra encierra en unas cuantas líneas las historias contrapuestas de esos días. El orgullo que le dejó a Zaragoza la victoria junto con “los primeros hijos de México” en la batalla de los fuertes de Loreto y Guadalupe frente a los “primeros soldados del mundo”, se convirtió en desesperación ante una ciudad que anhelaba el regreso a un imperio europeo y despreciaba la tierra bajo sus pies.

Esos días de mayo de 1862 marcarían un parteaguas en la historia de Puebla y acentuarían la distancia entre la élite de origen español en la ciudad de Puebla y los líderes indígenas de la Sierra.

En ese mismo año, un mes antes de la célebre batalla, mientras las tres mil tropas francesas desembarcaban en Veracruz, los liberales poblanos se enfrentaron a una sublevación conservadora en el sur y el norte de Puebla. Continuaba el conflicto entre conservadores y liberales.

Fue precisamente entre los indígenas de la Sierra Madre Oriental donde el gobierno de Benito Juárez buscó reclutas para enfrentar la invasión europea. Uno de los canales para este reclutamiento fue el líder nahua, liberal, Juan Francisco Lucas quien contaba con una presencia considerable tanto política como militar en esa región (Thompson, 2011: 114).

Los indígenas del Totonacapan poblano en la Sierra Nororiental habían transitado entre el apoyo a fuerzas monárquicas-conservadoras y republicanas-liberales desde la guerra de independencia, y habían sido objeto de recurrentes reclutamientos por parte de los diversos bandos en las sucesivas guerras del siglo XIX. Sin embargo, el propósito constante de los caciques serranos era mantener su autonomía frente a las fuerzas externas. Tuvieron que enfrentar el sometimiento al dominio español, fortalecido a través de las estructuras de la Iglesia católica y el desprecio de los gobiernos liberales, como el de Benito Juárez, quien consideraba las costumbres indígenas como contrarias al espíritu republicano.

En el caso de la Sierra de Puebla, la guerra contra la intervención francesa se desarrolló como una continuación de la guerra de los tres años entre conservadores y liberales. Así como algunos liberales como Juan Francisco Lucas se fortalecieron política y militarmente, surgieron también algunos dirigentes indígenas conservadores como Cenobio Cantero, quienes se coaligarían a los desafíos en contra del gobierno liberal.

La consolidación de liderazgos indígenas como el de Lucas, tras la guerra contra la invasión francesa y el triunfo de los liberales, agudizarían la distancia entre las élites españolas urbanas y los caciques indígenas en la Sierra. Esta tensa relación implicaría más adelante una serie de negociaciones e intermediaciones en medio de los conflictos posteriores, desde el Plan de Tuxtepec hasta la Revolución de 1910.

Por otra parte, el fracaso del imperio de Maximiliano de Habsburgo alejó a la protoaristocracia poblana de su última oportunidad de pertenecer de manera formal a una potencia europea. De igual manera, el 5 de mayo se convertiría en un emblema de la Puebla liberal, de la Puebla de Zaragoza ante la Puebla de los Ángeles.

3.2 ÉLITES, CAUDILLOS Y CACIQUES EN LA PUEBLA MODERNA

En Puebla existen grupos de familias con una enorme influencia en lo público y en los gobiernos formales. Uno de los espacios de poder de estas familias ha sido el entorno empresarial poblano, dominado principalmente por familias de origen español y libanés que ejercen su influencia sobre diversos campos de la convivencia en Puebla.

Al revisar la lista de presidentes y ex presidentes de las principales cámaras –Centro Empresarial de Puebla (Coparmex), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac), Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC), Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Cámara de la Industria Textil en Puebla (CITP), Asociación de Empresarios Textiles de Puebla (AETP), los apellidos se repiten en todos los organismos, y son dominados básicamente por españoles y por familias libanesas (Aroche, 2006).

De las listas de apellidos que han ocupado cargos políticos en agrupaciones empresariales desde el siglo XIX, se puede encontrar un reducido grupo de familias, principalmente de origen español que se fueron configurando como una élite cerrada económica, ideológica y étnicamente. En muchos casos se les ha denominado “familias custodias”, sobre todo a aquéllas que descienden de los españoles ya sea de forma directa o por vínculo familiar, que primero se asentaron en el territorio que es ahora la ciudad de Puebla. En este punto es importante señalar que en la Puebla urbana desde el siglo XVII hasta la primera mitad del siglo XX la élite española se mantuvo hegemónica en la vida social de la región, manteniéndose como un grupo étnico hermético (Soto, 2012).

Especialmente a través de los parentescos (matrimonios) y del funcionamiento de varias instituciones sociales fue como los españoles en cuestión lograron conservarse como grupo étnico. Ya en el despliegue de sus costumbres y modo de vida se les sumaron sobre todo los mexicanos ricos que alternaban con ellos en el mundo de los negocios, simbiosis propiciada por tres factores comunes: la lengua, la religión y muy particularmente el similar estatus económico detentado. La importancia de este último factor se sobrepuso a los otros dos tanto como para mantenerlos muy separados de la gente del pueblo, no obstante que con ella también compartieran habla y religión (Gamboa, 1985: 164).

En este sentido, los españoles poblanos conformaron numerosas instituciones que continúan funcionando como el Hospital de Beneficencia Española o el Parque España, mismas que no sólo les permitieron

consolidar su identidad internamente, sino que le dieron a su condición hegemónica una presencia visible.

Esta cohesión étnica y su limitada apertura a la sociedad poblana de otros orígenes étnicos, pero con una posición económica alta fue consolidando una élite si no enteramente española en términos de origen étnico, sí determinada en su dinámica, valores y aspiraciones por la autodenominada “colonia española”. Un ejemplo de esto fue el funcionamiento de la Junta para el Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, conocida también como “Junta de Mejoras”, conformada casi en su totalidad por hijos de españoles que operó durante una buena parte del siglo XX como una estructura de gobierno paralela al Ayuntamiento de Puebla.

La protoaristocracia poblana que se ejemplifica en estas “familias custodias” tenía y tiene como elemento central un sentido de pertenencia a un grupo étnico europeo en el que permanece un sentido de autoridad colonial sobre el resto de los habitantes, sobre todo de la ciudad de Puebla. Su sentido “custodio” parece residir en la preservación de su identidad ibérica, católica y colonial que ha evolucionado en una construcción ideológica de un México de castas que analizaremos más adelante. Asimismo, estos grupos y familias y sus intereses no sólo han definido la política del estado de Puebla a lo largo de varios siglos y conforma uno de los componentes más importantes de la oligarquía poblana, sino que han definido también un horizonte de aspiración para quienes están excluidos de ese círculo, a la vez que conservan para sí y refuerzan en otros la noción de que Puebla es una ciudad de españoles.

En la industria textil la población dominante era la española que conforma un grupo empresarial que durante el inicio del siglo XX no sólo dominaba ese ramo industrial, sino la vida social y política de la región. Sin embargo, a mediados del siglo XX esta predominancia se modifica con el crecimiento del empresariado de origen libanés.

Una de las principales emigraciones libanesas ocurre en la última década del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX a partir de varios factores: la caída de los precios de la seda, el principal producto de Líbano; el endurecimiento del dominio del Imperio Otomano en la Gran Siria con medidas como hacer obligatorio el servicio militar a los liba-

OTROS ACTORES MUY IMPORTANTES PARA ENTENDER EL DESARROLLO POLÍTICO DEL ESTADO DE PUEBLA SON LOS CACIQUES Y LOS CAUDILLOS, COMO FIGURAS DE CONEXIÓN ENTRE LAS CLASES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE LAS SIERRAS Y LAS ZONAS RURALES CON LA BURGUESÍA PROTOARISTOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

neses cristianos y el estallido de la Primera Guerra Mundial, cuando Líbano pasa a ser Mandato Francés (Marín, 1996).

Entre los principales lugares de destino de esta inmigración se encuentra la ciudad de Puebla, en un periodo que coincide con el de la consolidación del capitalismo en México, lo que en conjunto con la tradición mercantil de los libaneses favoreció su crecimiento socioeconómico, primero

desde el comercio ambulante para después de un rápido proceso de acumulación de capital incursionar en otros campos como el de la industria textil. Además de esto, al ser en su mayoría católicos maronitas, su incorporación a la cultura receptora resultó más fácil, esto a pesar de que al igual que los españoles se mantuvieron y se mantienen como grupo étnico muy definido (Inclán, 1978).

Los libaneses poblanos establecieron entre ellos fuertes redes de solidaridad, mismas que se extendieron a otros puntos del país y del continente que los recibieron. Esta cohesión étnica en conjunto con la adquisición de algunas fábricas textiles entre el inicio del siglo XX y las siguientes dos décadas marcaron el inicio de la consolidación de la comunidad libanesa en Puebla y de su importante presencia en la industria textil (Alonso, 1983).

La industria textil fue un espacio de relación entre españoles y libaneses poblanos que a pesar de la interacción y ciertas alianzas económicas y políticas han mantenido su diferenciación étnica y familiar. Un dato interesante en ambos casos es que tanto los españoles que llegaron en la primera mitad del siglo XX, como los libaneses que inmigraron a Puebla eran de origen principalmente rural y campesino.

Otros actores muy importantes para entender el desarrollo político del estado de Puebla son los caciques y los caudillos, como figuras de conexión entre las clases campesinas e indígenas de las sierras y las zonas rurales con la burguesía protoaristocrática de la ciudad de Puebla.

Los mecanismos de reciprocidad se llevan a cabo a través de diferentes formas de cacicazgos, unos de perfil criollo, otros de perfil “mestizo” que a su vez corresponde a la dualidad conservadores-liberales. Durante

la Colonia en toda la Nueva España las élites españolas que se convirtieron en grandes propietarias adquirieron una autoridad casi feudal en los territorios bajo su control. A estos personajes se les denominó caudillos, mientras que los líderes indígenas que negociaban con los caudillos se les calificó con el término cacique (Quintana, 2011). Esta fue la forma con la que la Corona española determina en 1538 que deben ser nombrados los líderes indígenas de las colonias americanas. Este término ha evolucionado para referirse a una forma de intermediación y de relaciones de poder que articulan sistemas de poder heterogéneos que subsisten dentro de un sistema principal y que se fundamentan "...en la existencia de poderes, de imaginarios y de valores de tipo antiguo, en sociedades en que el sistema legal de referencias de tipo moderno niega a los poderes de tipo antiguo toda legitimidad" (Guerra, 1992: 184). Este tipo de relaciones de poder es el que se desarrolla en las regiones indígenas del estado de Puebla durante la Colonia y que van mutando a lo largo de la historia, pero que conservan sus características esenciales.

Estos cacicazgos tienen un profundo desarrollo en las zonas rurales y se van configurando como una forma muy específica de poder y de subordinación:

Los cacicazgos que a partir del siglo XIX se establecen en la Sierra favorecen una cultura política clientelar, oportunista, que cíclicamente "estalla" cuando lo intolerable de la situación quiebra el binomio dominio-sumisión que habitualmente funciona (Sánchez y Almeida, 2005: 47).

Este fue el caso de líderes indígenas liberales que tras su participación militar durante la intervención francesa y la revolución de 1910 se convirtieron en caciques regionales con una importante influencia en sus territorios y como interlocutores indispensables para las élites políticas y económicas. Así ocurrió con "los tres Juanes": Juan Francisco Lucas, Juan Nepomuceno Méndez y Juan Crisóstomo Bonilla, quienes tuvieron un papel protagónico en la lucha contra la intervención francesa, apoyaron activamente en 1871 a Porfirio Díaz durante la revuelta de La Noria en contra de Juárez y nuevamente en 1876 en la revolución de Tuxtepec en contra de Lerdo de Tejada, además de que resistieron a los recurrentes intentos por desarmarlos y de impe-

dirles ocupar altos cargos gubernamentales (Thompson, 2010). O el caso de la familia Barrios Cabrera que durante las décadas posteriores a la revolución pasarían del anonimato a convertirse en una importante fuerza política y militar en la Sierra (Brewster, 2010). Estos acontecimientos consolidaron en la Sierra un conjunto de cacicazgos liberales que mantenían distancia con las élites urbanas conservadoras, pero que por su capacidad militar, su legitimidad política y su arraigo local eran aliados obligados para cualquier fuerza que pretendiera tener el control del estado de Puebla.

Similar al caso de los cacicazgos es el del caudillismo, que de acuerdo con la definición que propone Kalman Silvert, “alude generalmente a cualquier régimen personalista y cuasimilitar, cuyos mecanismos partidistas, procedimientos administrativos y funciones legislativas están sometidos al control inmediato y directo de un líder carismático y a su cohorte de funcionarios mediadores” (Castro, 2007: 11). Surge o se vuelve posible por la ausencia o debilidad de una autoridad central, una sociedad desarticulada y un resquebrajamiento institucional. Estas figuras surgen en momentos de ruptura, tal fue el caso en México tras la Guerra de Independencia y tras la Revolución de 1910. Es este último periodo el que resulta muy relevante en la configuración de las formas y lógicas del poder en Puebla, pues es de donde surgen personajes que influirán en la dinámica política del resto del siglo XX. Uno de estos caudillos fue Maximino Ávila Camacho.

3.3 EL AVILACAMACHISMO

Un momento en la historia que se puede considerar como punto de quiebre en la lógica del poder y en la forma de construcción de lo público en Puebla es el llamado “cacicazgo avilacamachista” que inicia en 1937 y que definiría las formas de poder de las siguientes décadas. El grupo político que conformaría Maximino Ávila Camacho en esos años se mantendría en los cargos más altos de la institucionalidad mexicana por lo menos hasta los años setenta.

Maximino Ávila Camacho era originario de Teziutlán, en la Sierra Norte de Puebla. Provenía de una familia si bien no pobre, claramente tampoco parte de la élite local. Su padre poseía una manada de mulas con la que estableció un incipiente negocio de fletes. Maximino y su pa-

dre trabajaron durante un tiempo transportando carbón de la mina propiedad de la familia Lombardo, esto hasta que en 1898 el ferrocarril acabara con el negocio de fletes de la familia Ávila y la revolución acabara con la mina de los Lombardo. Este episodio histórico resulta paradójico y muestra los orígenes de un antagonismo histórico, pues mientras Vicente Lombardo Toledano y Maximino Ávila Camacho habían sido compañeros de escuela, el primero crecería para ser un líder obrero de izquierda y el segundo buscaría su camino entre las élites conservadoras (Quintana, 2011). Años más tarde, Maximino, tras varios intentos de incorporarse a la Escuela Militar desde 1912 y ser declarado desertor en 1913, se unió ese mismo año a las fuerzas carrancistas con su tío, el general Gilberto Camacho, en contra de Victoriano Huerta. Posteriormente tendría una carrera militar de corte mayoritariamente burocrático hasta la Convención de Aguascalientes, donde conocería a Benjamin Hill quien lo reclutaría para la campaña presidencial de Álvaro Obregón. Esto llevaría a Ávila Camacho a rápidos ascensos dentro de la que más tarde resultaría la facción victoriosa de la revolución y que le abriría a los Ávila Camacho la puerta de la élite política nacional. Durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, Maximino Ávila Camacho tendría un papel protagónico durante la Guerra Cristera entre 1926 y 1929 al mando del 51º Regimiento de Caballería (Quintana, 2011). Durante esas campañas, en El Bajío, su fama de despiadado crecería a raíz del terror con el que dominaría las regiones bajo su control. Durante la Cristiada fue también cuando se habría apoderado de ganado propiedad de los cristeros derrotados, mismo que trasladaría a su pueblo natal. A partir de eso construiría su fortuna y la base material de su posterior ascenso al poder político en Puebla. Es también en esta etapa cuando conocería por primera vez a Lázaro Cárdenas.

En 1935 Lázaro Cárdenas nombraría a Maximino Ávila Camacho jefe de la 19ª Zona Militar en Puebla con el propósito de derrotar al gobernador José Mijares Palencia y vencer a su antiguo aliado Plutarco Elías Calles. La posición de Ávila Camacho dentro del ejército, sus alianzas con el presidente y con el Partido Nacional Revolucionario (PNR) le permitirían logar consolidarse como el caudillo de Puebla, como el líder político casi absoluto del Estado (Quintana, 2011: 77). Contradictoriamente Cárdenas, a pesar de tener políticas de corte socialista, apoyaría a Ávila Camacho a erigir un caudillaje conservador en Puebla.

A pesar de fuertes protestas y en medio de una enorme inestabilidad social en 1937 Maximino Ávila Camacho toma posesión como gobernador de Puebla. Durante los primeros días de su gestión, Ávila Camacho se enfocó en controlar el poder legislativo, lo cual fue posible gracias a su alianza con su anterior opositor Gonzalo Bautista y con el control del PNR poblano bajo la dirigencia de su hermano Rafael Ávila Camacho. En 1939, los integrantes del Congreso del Estado firmaron un pacto de honor que consolidaría el dominio político de los Ávila Camacho y su grupo en Puebla. En este pacto se establecía que:

1. Instruirían a sus seguidores para actuar de una manera coordinada y unida durante los acontecimientos sociales y políticos venideros, en lo referente a las elecciones de 1940.
2. Reconocerían a Maximino Ávila Camacho como el líder exclusivo en los asuntos políticos y sociales y le responderían con lealtad, cooperación y disciplina.
3. Lucharían en todo lo posible por el grupo como una colectividad y estarían dispuestos a sacrificar a uno de sus miembros.
4. Formarían un cerrado grupo y excluirían de sus asuntos políticos a gente ajena al Estado de Puebla (Pansters, 1998: 114).

Un año después se conformó un grupo político para guiar el proceso electoral hacia la gubernatura de 1941, pero más bien se configuraría como un grupo de poder que extendería su influencia directa en la política nacional por las siguientes tres décadas. De acuerdo con Pansters (1998: 117) el hombre fuerte era Maximino Ávila Camacho (gobernador de 1937 a 1941) y el grupo estaba integrado por Manuel Ávila Camacho (presidente de 1940 a 1946), Gonzalo Bautista Carrillo (gobernador de 1941 a 1945), Carlos I. Betancourt (gobernador de 1945 a 1951), Rafael Ávila Camacho (gobernador de 1951 a 1957), Fausto M. Ortega (gobernador de 1957 a 1963), Antonio Nava Castillo (gobernador de 1963 a 1964), Aarón Merino Fernández (gobernador de 1965 a 1969) y Gustavo Díaz Ordaz (presidente de 1964 a 1970).

Maximino Ávila Camacho para consolidar su poder y reprimir los focos de descontento en el campo poblano creó una fuerza rural para-militar con la que emprendió una campaña armada en contra de ope-

sitores en las diversas regiones del estado. Su política represiva frente a la disidencia rural, el debilitamiento de los cacicazgos locales, en particular el declive del poder de la familia Barrios en la Sierra Norte (Brewster, 2010) y el control de las organizaciones campesinas como la Confederación Campesina Emiliano Zapata (CCEZ) y la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Puebla (LCA) permitieron a Ávila Camacho tener un duro control de las zonas indígenas y rurales de Puebla. Asimismo, fortaleció la Secretaría de Gobernación de Puebla y le dio presencia directa en todo el Estado, convirtiéndola realmente en un aparato de inteligencia directamente a su servicio, cuya información, en conjunto con la lealtad regional del ejército, le daban una gran ventaja sobre sus opositores. Hubo contados casos de caciques, con una influencia tal en sus regiones, que Ávila Camacho no pudo amenazar. Ante estas situaciones la estrategia fue negociar cotos de poder regional y espacios limitados en el Congreso del Estado, así ocurrió por ejemplo con Miguel Barbosa, cacique de Tehuacán (Quintana, 2011: 153).

Maximino Ávila Camacho logró consolidar también su poder ante la élite económica desde tres ángulos complementarios. El primero fue el uso de recursos del Estado para apoyar a los empresarios textiles a ampliar sus mercados, como ocurrió con la Cámara Especializada de la Industria Textil (Quintana, 2011: 151). El segundo fue la relación que Ávila Camacho estableció con el empresario estadounidense William O. Jenkins que fue fundamental para el crecimiento de la influencia política y económica de ambos personajes. En tercer lugar fue la relación con la burguesía libanesa en Puebla.

Jenkins, empresario originario de Tennessee, llegó en 1901 a México sin dinero. Se inició como trabajador ferrocarrilero en el norte del país. En 1905 llegó a Puebla para incorporarse a la industria textil, en específico en el ramo de la calcetería en el que logró prosperar. En 1917, en plena Revolución Mexicana se convirtió en Cónsul de Estados Unidos en Puebla. En 1919 es secuestrado, en un hecho que pretendía desestabilizar la presidencia de Venustiano Carranza y favorecer una invasión armada por parte de Estados Unidos. Este acontecimiento fue evidenciado como un autoplagio lo que diluyó su intención política inicial, pero que le dio a Jenkins gran notoriedad entre la élite política poblana, entre ellos los Ávila Camacho (Bonilla Fernández, 2001: 152).

En 1921 Jenkins adquiere el ingenio azucarero de Atencingo, antes propiedad del textilero de origen español Díaz Rubín. La adquisición de esta propiedad lo llevó a la producción de alcohol y a su comercialización ilegal en Estados Unidos, cuando se encontraba en plena vigencia la Ley Volstead, lo que también significó un crecimiento exponencial en la fortuna del estadounidense (Pansters, 1998: 130). En 1936 financió fuertemente la campaña a la gubernatura de Maximino Ávila Camacho, una relación que sería redituable para ambos, pues siendo éste ya gobernador impidió la expropiación del ingenio de Atencingo durante la presidencia de Lázaro Cárdenas. La relación Ávila Camacho-Jenkins resultó muy representativa, pues generaron un nuevo polo de poder político y económico distinto al de la tradicional élite española, y de donde se derivó posteriormente el poder de empresarios como Manuel Espinosa Yglesias, quien quedaría a cargo del emporio creado por Jenkins, presidiendo tanto la Fundación Mary Street Jenkins como el Banco de Comercio (BANCOMER).

En el mismo sentido que con Jenkins, las relaciones de Ávila Camacho con la creciente burguesía libanesa en Puebla generaron una fuerza que contendió con las élites tradicionales. Los libaneses poblanos y la facción que emergió, fortalecida por la revolución mexicana, tuvieron un crecimiento entrelazado durante las segunda y tercera décadas del siglo XX. Esto hizo de los libaneses poblanos una especie de “burguesía nacionalista” con gran potencia económica y leal al régimen político posrevolucionario (Pansters, 1998: 129). Un ejemplo de esto fue la relación Maximino Ávila Camacho y Miguel Abed (empresario libanes sospechoso de tráfico de drogas) que James B. Stewart, cónsul general de Estados Unidos en 1938, reporta en una investigación sobre los vínculos del Gobernador poblano con el tráfico de estupefacientes y a partir de una entrevista con Jenkins, donde este último la describió como una relación cercana, gracias a la cual el Gobernador habría incrementado sustancialmente su riqueza (USNRA, 1938). Miguel Abed, con el apoyo de Manuel Ávila Camacho, entonces presidente de México, fundó en 1941 la Sociedad Libanesa, S.A. de C.V. (que 20 años después se convertiría en el Centro Mexicano Libanés) hecho que fortalece la posición de Maximino ante la comunidad libanesa de Puebla.

Desde el inicio de los años cuarenta, Maximino Ávila Camacho dedicó considerables esfuerzos y recursos a buscar la candidatura presidencial

para suceder a su hermano Manuel que iniciaba su mandato. Ante una opinión pública que mostraba a Maximino como un personaje deshonesto y brutal, Manuel tuvo que frenar públicamente las aspiraciones de su hermano. En esta etapa se dio una crisis al interior del Partido de la Revolución Mexicana (PRM), entre las posturas conservadoras que promovían los Ávila Camacho y la herencia prosocialista que había tomado fuerza durante la presidencia de Lázaro Cárdenas.

Para 1945 la candidatura del PRM a la presidencia, se disputaba entre Ezequiel Padilla que era Secretario de Relaciones Exteriores y cercano al medio financiero estadounidense; Miguel Alemán que representaba la continuidad de las políticas avilacamachistas y Javier Rojo Gómez, orientado a la izquierda y apoyado por las corrientes car-

[...] LAS RELACIONES DE ÁVILA CAMACHO CON LA CRECIENTE BURGUESÍA LIBANESA EN PUEBLA GENERARON UNA FUERZA QUE CONTENDIÓ CON LAS ÉLITES TRADICIONALES.

denista urbanas y rurales del partido. Con el apoyo de Manuel Ávila Camacho, las fuerzas al interior del PRM respaldaron a Miguel Alemán. Su principal opositor era Maximino con quien Alemán había desarrollado una rivalidad desde el inicio del sexenio, sin embargo, este último murió ese mismo año. En 1946 se consolidó la posición de Miguel Alemán que junto con Manuel Ávila Camacho transforman el PRM en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), como parte de una estrategia que buscaba, sin dejar de lado el discurso posrevolucionario, eliminar sus postulados y políticas de carácter socialista (Delgado de Cantú, 2003: 248).

A lo largo de su trayectoria política, Maximino Ávila Camacho logró ubicarse como un punto central de articulación entre fuerzas disímiles y encontradas tanto por sus ubicaciones geográficas y sus orígenes, como por sus intereses y posturas ideológicas. La lógica de establecer relaciones de complicidad y construirse una imagen violenta, le permitió que cada uno de los grupos tuviera control sobre sectores y territorios muy específicos, pero incapaces de extender su influencia para que todo el estado viera en él una posibilidad de supervivencia y expansión, a la vez que alimentaba en ellos el temor de verse aislados y amenazados por el resto. Los vínculos y alianzas de Ávila Camacho que transitaban entre caciques de las regiones indígenas, caudillos posrevolucionarios, empresarios emergentes, élites añejas le permitieron construir un poder central

capaz de actuar como interlocutor (negociador o violento) entre todos ellos. Al mismo tiempo su influencia en el ejército y el uso abierto de la violencia le dieron una enorme capacidad de contención.

Ávila Camacho generó un discurso que mezclaba una especie de espíritu posrevolucionario nacionalista con posturas profundamente conservadoras muy cercanas a la ortodoxia católica. Lo anterior implicó que el discurso político en Puebla se convirtiera en una formalidad que lo único que pretendía era inmovilizar a todos los sectores sociales y mantenerlos en sus espacios, respetando y fortaleciendo a la vez la posición de los cacicazgos y a las élites. De muchas maneras, Ávila Camacho construyó un tejido político basado en impunidades condicionadas, en donde el gestor de ese frágil equilibrio era él y posteriormente el grupo político que conformó. Las ramificaciones institucionales e históricas de los avilacamachistas, los grupos y los conflictos políticos de esa época se extienden hasta tocar el presente y en muchos aspectos definirlo.

3.4 LA UNIVERSIDAD COMO ARENA DE DISPUTA IDEOLÓGICA

Uno de los espacios más disputados entre los diversos grupos que en la modernidad han pretendido controlar Puebla ha sido el universitario. El control de la Universidad no sólo implica control sobre la recurrente ebullición estudiantil, sino también control sobre las ideologías que ese medio puede incubar y sobre las posibilidades de expansión de esas ideologías.

Lo que desde 1825 había sido el Colegio del Estado, el 21 de mayo de 1937 se convirtió en la Universidad de Puebla (UP) como parte de una estrategia de Maximino Ávila Camacho para controlar el potencial de agitación de los estudiantes poblanos. Inicialmente Ávila Camacho pretendió que la Universidad fuera un bastión del conservadurismo poblaro dirigida y controlada a partir de una estructura cuasi militar, de ahí que el primer rector fuera Manuel L. Márquez, ex asesor legal del grupo anticomunista y antisemita conocido como “Camisas Doradas”. Ante la presión de grupos estudiantiles fue reemplazado por Alfonso Alarcón en 1938. Sin embargo, en 1939 el estudiantado fue rápidamente disciplinado y corporativizado mediante la conformación de la Confederación de Estudiantes Revolucionarios del Estado de Puebla. Entre 1941 y 1942 el entonces gobernador y también avilacamachista Gonzalo Bautista Cas-

tillo concentró el poder de la Universidad en el rector, nombró a militares como funcionarios de la institución y estableció un reglamento que limitaba severamente la autonomía universitaria. A pesar de todo esto los avilacamachistas nunca lograron controlar la Universidad (Pansters, 1998: 136).

En 1943 Horacio Labastida fue nombrado rector de la UP. Durante su periodo se fundó la Escuela de Ciencias, de la que fue director Luis Rivera Terrazas, militante del Partido Comunista Mexicano (PCM).

Los planteamientos comunistas y socialistas en Puebla no eran nuevos. Si bien no era militante del PCM, Vicente Lombardo Toledano, además de ser uno de los principales enemigos de Maximino Ávila Camacho fue un fuerte promotor del socialismo en Puebla desde su posición en la Central de Trabajadores de México. De igual manera las corrientes cardenistas del PRM mantenían fuerza, así como los planteamientos zapatistas que arraigaron en el sur del estado. En ese contexto la Universidad y su estudiantado no eran ajenos a estos procesos e ideas, pero la llegada de Rivera Terrazas a la Universidad abriría una nueva etapa para el socialismo en Puebla y muy particularmente para el PCM.

Rivera Terrazas era muy cercano a Mónico Rodríguez, un aliado de Rubén Jaramillo, quien promovió células del PCM en el corredor Puebla-Tlaxcala y formó parte activa de huelgas en la industria azucarera de Atencingo y en la industria textil poblana. (Hernández, 2008). Esta serie de relaciones, junto con la ya existente presencia en la universidad de personajes de ideas cercanas a la izquierda como el médico Julio Glocker, en ese momento más cercano a la masonería que al comunismo (Yáñez, 2013), o varios refugiados españoles que llegaron huyendo de la dictadura franquista, generó alerta entre los sectores tradicionales y conservadores de la élite poblana.

En respuesta tal vez al crecimiento de la izquierda en la Universidad, en 1952 hubo un nuevo intento de militarizar la UP a través de la designación de varios oficiales del ejército como al capitán Francisco Díaz Sánchez. Esto detonó nuevas protestas y el 6 de marzo de ese año los estudiantes se declararon en huelga, exigiendo la destitución del rector Armando Vergara Soto y de los militares. La protesta logró su objetivo y el entonces gobernador, Rafael Ávila Camacho, designó al primo de Gustavo Díaz Ordaz, Guillermo Borja Osorno, como rector. (Lara y Pa-

rra, 2002). En plena Guerra Fría y en la transición entre la presidencia de Manuel Ávila Camacho y Miguel Alemán, el temor de las élites mexicanas y poblanas ante el crecimiento del comunismo generó reacciones que convirtieron a la Universidad en una arena de disputa ideológica.

Para el inicio de los años cincuenta el sentimiento anticomunista de las élites poblanas, en particular de la protoaristocracia española de las “familias custodias” no sólo había sido alimentado desde las políticas de la presidencia de México, sino también desde varios sectores de la Iglesia. Desde 1952 llegaron a la universidad alumnos del Instituto Oriente impregnados “de un catolicismo activo, inspirado por las enseñanzas de los padres Vértiz, Da Silva, Figueroa y otros más” (Louvier, 1991: 21) como Ramón Plata Moreno, Klaus Feldmann, José Antonio Quintana, entre otros. Es en ese contexto que se funda, en 1953, El Yunque como una organización secreta de ultraderecha con aspiraciones a controlar la política nacional para enfrentar una supuesta conspiración “judeo-masónica-comunista” en contra del catolicismo (Delgado, 2003: 34). Puebla, sus élites y la jerarquía católica fueron una incubadora idónea para esta organización. Fue precisamente el arzobispo de aquella época, Octaviano Márquez y Toriz, quien convenció a las élites poblanas de unirse a la “lucha anticomunista” y ganar su apoyo político y financiero para apoyar a Heriberto Rodríguez Concha, Manuel Díaz Cid, Teodoro Terés, Jesús Corro Ferrer, José Antonio Arrubarrena y Manuel Rodríguez Concha y fundar el 19 de abril de 1955 el Frente Universitario Anticomunista (FUA). Octaviano Márquez revivió la estrecha alianza que la Iglesia había desarrollado con Maximino Ávila Camacho y su grupo, además de que contaba ya con la cercanía hasta cierto punto orgánica que durante siglos se había construido con las “familias custodias” de origen español (Pansters, 1998: 140).

A mediados de la década de 1950, bajo el rectorado de Rafael Artasánchez, la Universidad se encontraba en condiciones precarias. Dentro del estudiantado se gestó un movimiento que tendría como demanda la emancipación de la institución del Gobierno estatal. Tras una larga serie de tensiones de la Federación de Estudiantes con el gobierno de Rafael Ávila Camacho y la resistencia del rector Artasánchez el proyecto no prosperó, lo que detonó manifestaciones estudiantiles que ocurrían en consonancia con movimientos en otros estados que también reclamaban

la autonomía universitaria. Estas presiones llevaron a Ávila Camacho a acceder y el 23 de noviembre de 1956 en Puebla se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que reconocía la autonomía de la ahora Universidad Autónoma de Puebla. Sin embargo, el proyecto de autonomía fue limitado y poco a poco acotado. Parte de estos matices a la autonomía fue el nombramiento del primer rector de la Universidad Autónoma de Puebla (UAP), Manuel Santillana Márquez, que era primo del arzobispo Octaviano Márquez, representante de la ortodoxia católica y muy cercano a los avilacamachistas (Lara y Parra, 2002: 67).

Desde mediados de la década de 1960, se agudizaron las manifestaciones y las movilizaciones en contra del Gobierno estatal. Situación que se conjuntó con la crisis económica del sector textil en Puebla, producto de la modernización que el sector estaba teniendo a nivel nacional, y cuyos principales dueños también eran, como se ha mencionado, uno de los principales sectores que históricamente habían sido beneficiados por parte del Gobierno (Patiño, 1984).

El 17 de abril de 1961, con una manifestación de apoyo a la Revolución Cubana volvió a tomar fuerza en la UAP un movimiento estudiantil, que derivaría en un proceso que se conoció como la Reforma Universitaria. Las manifestaciones procubanas se multiplicaron y en contraposición el 24 de abril, el FUA y la Iglesia poblana impulsaron una manifestación anticomunista.

El 1º de mayo los estudiantes universitarios tomaron el edificio Carolino de la UAP y el Comité Estudiantil Poblano exigió la remoción del rector Armando Guerra y la disolución de los grupos anticomunistas, y la reforma a la Ley Orgánica. El 9 de mayo, los “Carolinos” nombraron como rector alternativo a Julio Glockner Lozada. El FUA estableció sedes alternas, lo que detonó choques violentos entre unos y otros. El 4 de junio las élites tradicionales, la Iglesia y el FUA convocaron a una manifestación bajo la consigna “cristianismo sí, comunismo no”. El 22 de febrero de 1962 el Congreso poblano abrogó la Ley Orgánica de la

[...] EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1956 EN PUEBLA SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO QUE RECONOCÍA LA AUTONOMÍA DE LA AHORA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. SIN EMBARGO, EL PROYECTO DE AUTONOMÍA FUE LIMITADO Y POCO A POCO ACOTADO.

Universidad, estableció una nueva legislación que favorecía la laicidad educativa y creó el Consejo Universitario que se erigió como la autoridad máxima de la institución (Lara y Parra, 2002).

El 25 de agosto de 1964 el Congreso del Estado aprobó la “Ley sobre Producción, Introducción, Transporte, Pasteurización y Comercio de la Leche” que había sido impulsada por el avilacamachista Antonio Nava Castillo, general del ejército y gobernador en aquel entonces. De acuerdo con esta legislación, para poder comercializar la leche, ésta tenía que estar pasteurizada. Esto no sólo aumentaba los costos a los productores, sino que los obligaba a acudir a la única empresa pasteurizadora en Puebla que era propiedad de Nava Castillo (Gatica, 1985). Ante esta nueva ley estalló un importante movimiento de protesta de los productores de leche. A este movimiento se sumaron amplios sectores del estudiantado universitario, lo que desencadenó un movimiento amplio que llegó a movilizar alrededor de doscientos mil personas. La respuesta del gobernador Nava fue de una cerrazón absoluta al diálogo y de represión a las protestas, al punto que el 29 de octubre de ese mismo año la policía atacó violentamente a un grupo de estudiantes. Hasta ese punto la presidencia de Adolfo López Mateos se había mantenido al margen, sin embargo, los acontecimientos del 29 fueron punto de quiebre en el movimiento que llevaría a la presidencia a intervenir. El día 30 de octubre el ejército rodeó la ciudad de Puebla y desconoció al gobernador. Ese mismo día Nava Castillo anunció su retiro y fue reemplazado por Aarón Merino Fernández. Este fue uno de los golpes más duros al grupo avilacamachista en Puebla (Gatica, 1985).

Entre 1965 y 1967 se produjeron enfrentamientos recurrentes entre grupos ideológicamente contrapuestos, una contraposición que se extendió a toda la sociedad. Para 1971, los grupos provenientes del movimiento de Reforma Universitaria de 1961 estaban muy fortalecidos al interior del Consejo Universitario. La tensión social se incrementó, así como las presiones de las élites sobre el Gral. Rafael Moreno Valle, ex secretario de Salud de Díaz Ordaz y en ese momento gobernador, para que adoptara una política dura frente a los grupos estudiantiles de izquierda, los que a su vez lo acusaban de complicidad con los grupos de choque del FUA. En abril de 1972, Rafael Moreno Valle renunció a la gubernatura y fue reemplazado brevemente por Mario Mellado Gar-

cía y finalmente por Gonzalo Bautista O’Farril, hijo del ex gobernador Bautista Castillo, católico y simpatizante del FUA. Al mismo tiempo en la UAP, se perfilaba como nuevo rector Luis Rivera Terrazas, sin embargo dejó el paso a Sergio Flores, también militante del PCM, quien en septiembre de 1972 fue electo como rector de la UAP, lo que llevó al PCM a los cargos más altos de la institución. El nombramiento de Flores y de Bautista O’Farril acentuaron los polos y convirtieron la lucha en torno a la Universidad en un enfrentamiento entre el PCM y el FUA, y los demás actores de ese momento fueron alineados en uno u otro bando. Los enfrentamientos de 1972 dejaron varios muertos, entre ellos a Joel Arriaga, Marco Antonio Márquez, Enrique Cabrera Barroso y una gran cantidad de heridos.

A inicios de 1973 el estudiante Josaphat Tenorio murió asesinado en Ciudad Universitaria y el 31 de enero un grupo retuvo a los policías David Germán Morales Flores y José López, el primero fue asesinado. Tres días después el gobernador Bautista O’Farril culparía al rector Flores Suárez de encubrir el crimen y de utilizar recursos universitarios para la compra de armas. El conflicto directo tuvo su clímax el 1º de mayo de 1973 cuando en medio de la conmemoración del día del trabajo estalló un enfrentamiento armado que dejó cinco muertos. El 7 de mayo de 1973 el FUA, con el apoyo del arzobispo Márquez y Toriz y un grupo de empresarios vinculados a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material fundaron la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP). La UAP queda en manos del PCM de Sergio Flores y Luis Rivera Terrazas que reanudaron el proceso de reforma universitaria y consolidaron sus posiciones. El 8 de mayo Bautista O’Farril renunció y fue reemplazado por Guillermo Morales Blumenkron, que implementó una política de distensión apoyado por el gobierno federal más que por las fuerzas locales.

3.5 LA HISTORIA RECIENTE

Los últimos doce años, el gobierno del Estado de Puebla ha recaído en dos personajes que se han caracterizado por su tendencia represiva y que han sido por lo menos tan controvertidos como sus antecesores.

Mario Plutarco Marín Torres, gobernador entre 2005 y 2011, es un político de origen popoloca nacido en 1954 en Nativitas Cuautempan,

en la parte poblana de la Mixteca. Estudió la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Puebla y comenzó a militar en el PRI en 1972, entre las incompletas gubernaturas del Gral. Rafael Moreno Valle y Gonzalo Bautista O’Farril. Fue juez de lo familiar, secretario particular de cinco secretarios de gobernación en Puebla y subsecretario A durante la gubernatura de Mariano Piña Olaya. Durante el sexenio de Manuel Bartlett Díaz (1993-1999) llegó a secretario de gobernación. La cercanía con Manuel Bartlett parece haber sido fundamental en su carrera, pues sería con su apoyo que, tras ser presidente estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI), llegaría a la presidencia municipal de la ciudad de Puebla entre 1999 y 2002. Fue ese mismo apoyo y el aval de Roberto Madrazo lo que también le permitiría ganar la candidatura del PRI a la gubernatura de Puebla, por encima de Rafael Moreno Valle Rosas, a quien el entonces gobernador Melquiades Morales pretendía favorecer.

La cercanía de un personaje de origen indígena pero formado políticamente en el liberalismo priísta con Bartlett lo conecta con una especie de linaje cardenista al interior del PRI. Pues Bartlett había sido muy cercano a Javier Rojo Gómez cuando éste era Secretario General de la Confederación Nacional Campesina en 1962, quien a su vez había sido con el apoyo de Lázaro Cárdenas, gobernador de Hidalgo entre 1937 y 1940. Rojo Gómez fue una fuerza opositora a Manuel Ávila Camacho durante su presidencia. Este grupo político aparece entonces contrapuesto a los sectores priístas herederos del avilacamachismo, es decir, un priísmo muy ligado a personajes poderosos a nivel nacional pero no integrado a las élites poblanas.

Es interesante que el mayor escándalo durante la administración de Marín Torres, el caso Lidya Cacho, en 2007, ocurriera por un “favor” al poderoso empresario libanés Kamel Nacif, aunque no el único, según lo documentado por diversos medios. También su postura frente al conflicto por el agua de Axocopan y la detención de Martín Barrios, activista defensor de los derechos de los trabajadores de las maquiladoras, tienen un tono similar. Incluso la represión en Azumiatla para favorecer el proyecto Puerto Aura parece entonces un gesto a la familia Pacheco Pensado, vinculada a Guillermo Pacheco Pulido de quien Marín sería secretario particular durante su gestión como presidente municipal de Puebla entre 1987 y 1990.

Por otra parte, está Rafael Moreno Valle Rosas (gobernador para el periodo 2011-2017), nacido en Puebla en una familia de las élites avilacamachistas poblanas. Es nieto del Gral. Rafael Moreno Valle que además de haber sido brevemente gobernador de Puebla de 1969 a 1972, fue secretario de Salud durante la presidencia de Gustavo Díaz

Ordaz. Moreno Valle estudió Economía y Ciencias Políticas en el Lycoming College en 1991, y se doctoró en Jurisprudencia por la Boston University. Además de ocupar cargos como diputado y senador, Rafael Moreno Valle Rosas fue subtesorero y vicepresidente para América Latina en la ciudad de Nueva York de Banca Corporativa para América Latina, del banco alemán Dresdner Bank entre 1996 y 1997.

El antecesor en la gubernatura pobлана de Mario Marín, Melquiades Morales Flores fue un personaje clave en la llegada de Moreno Valle Rosas al poder. Morales Flores ganó la candidatura por consulta directa a las bases, en la que sus aliados serranos de la región de Huauchinango tuvieron una gran relevancia, en particular su cercanía con Guillermo Jiménez Morales. Sin embargo, el ascenso político de Melquiades Morales se remonta a su cercanía con el Gral. Moreno Valle durante su paso por la gubernatura. Melquiades Morales, tal vez desde esa época se asumiría como parte de ese grupo político, al punto que siendo presidente del PRI tuvo como asesor a Rafael Moreno Valle Rosas. Como gobernador lo nombró secretario de Finanzas y trató de ubicarlo como candidato del PRI a la gubernatura en 2004, proceso en el que fracasó. En la siguiente elección, con el apoyo de Elba Esther Gordillo, Moreno Valle dejó el PRI y logró postularse como candidato a la gubernatura por medio de una alianza entre el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Nueva Alianza (PANAL) y el Partido Movimiento Ciudadano (MC), con la que logró salir victorioso y asumir el cargo de gobernador de Puebla.

En contraste con Marín Torres, la gubernatura de Moreno Valle fue producto de la élite avilacamachista del PRI, que logró establecer, como el propio

EN CONTRASTE CON MARÍN TORRES, LA GUBERNATURA DE MORENO VALLE FUE PRODUCTO DE LA ÉLITE AVILACAMACHISTA DEL PRI, QUE LOGRÓ ESTABLECER, COMO EL PROPIO ÁVILA CAMACHO EN SU MOMENTO, UNA ALIANZA CON LAS ÉLITES TRADICIONALES (MUCHAS DE ELLAS AL INTERIOR DEL YUNQUE Y DEL PAN).

Ávila Camacho en su momento, una alianza con las élites tradicionales (muchas de ellas al interior del Yunque y del PAN) y con sectores de la izquierda electoral. No es coincidencia que su mayor escándalo, el de la Ley Bala y el asesinato del niño José Luis Tehuatlie en Chalchihua-pan, tuviera el tono de brutalidad y desprecio que caracterizó también a Maximino. Pero en su caso hay un tono “modernizador” en la mayoría de sus represiones, una mirada similar a la de los conservadores del siglo XIX que veían en la llegada de los franceses un anhelo cumplido. La idea de despojar y reprimir para realizar obras monumentales entraña la visión de una élite que quiere embellecer “su” ciudad y en la que el resto de la población son simples advenedizos o nativos a quienes se les permite asentarse en este territorio.

CONCLUSIONES

Tras la revisión de los antecedentes históricos de la configuración del poder político en Puebla, es posible establecer que al finalizar el periodo “colonial”, persistió la colonialidad. Desde esta óptica, el colonialismo no fue una etapa transitoria y superada del capitalismo (su “momento” primigenio ligado a la expansión mercantil de ciertas metrópolis y estados hacia nuevos territorios “vírgenes” o por conquistar). Por el contrario, constituyó la contracara invariante de la modernidad capitalista, su lado oscuro e invisibilizado.

Siguiendo a González Casanova es posible señalar que esta modalidad particular de ejercer el poder

corresponde a una estructura de relaciones sociales de dominio y explotación entre grupos culturales heterogéneos, distintos. Si alguna diferencia específica tiene respecto de otras relaciones de dominio y explotación (ciudad-campo, clases sociales), es la heterogeneidad cultural que históricamente produce la conquista de unos pueblos por otros, y que permite hablar no sólo de diferencias culturales (que existen entre la población urbana y rural y en las clases sociales), sino de diferencias de civilización (2006: 197).

De tal forma que la explotación combinada (esclavista, feudal, capitalista, de peonaje, etc.), la conversión forzada de pueblos originarios en trabajadores asalariados, el despojo de sus tierras comunales, la discriminación social, cultural, jurídica y política, así como el proceso de creciente desplazamiento del indígena por el ladino (como gobernante, propietario o comerciante) son algunas de las características distintivas de la dinámica de dominación durante el periodo de consolidación de los Estados-nación mexicano, cuyas características se reflejan con especial nitidez en Puebla.

El esbozo histórico presentado da, así mismo, claves para identificar en Puebla, aquello que Gonzalbo (2006) ubica como la configuración de un Estado formal, en la medida que a lo largo de los siglos, se generó y perfeccionó una estructura burocrática dirigida por criollos y eventualmente por caciques y caudillos, integrantes de una fracción minoritaria

de la población modelada según las normas de la clase dirigente y marcadas por fuertes concepciones racistas y conservadoras.

Desde esta perspectiva, la Independencia y la Revolución, lejos de simbolizar el cierre de la condición colonial de campesinos, el naciente proletariado, indígenas (por no hablar también de las mujeres, quienes continuaron siendo consideradas “menores de edad” jurídicamente luego de estos sucesos), funcionaron como bisagra para criollos, europeos naturalizados y una emergente clase política local marcada por un modo de entender la política como el arte del saqueo. Así, la era republicana, que involucra la paulatina consolidación y metamorfosis de los Estados-nación emergentes, significó de hecho un empeoramiento de la situación de los pueblos y de los grupos subalternos respecto a la época colonial que se extendió a lo largo de toda la modernidad y que sin muchos cambios se mantiene hasta nuestros días.

Finalmente y aun cuando lo reducido de la exploración histórica no alcanza para realizar afirmaciones totales, sí da las pautas para entender los orígenes de un Estado que nació como un emprendimiento teológico que mutó en aduana al reconocer su importancia geopolítica de cara al extractivismo articulado sobre valores entendidos en una sociedad de castas y que devino en una entidad cuya clase política patrimonialista resultó cerrada y conservadora. Hoy sabemos que esa clase política está ligada a conglomerados económicos de todo el orbe.

La historia del Estado, en Puebla, es la de uno dirigido por un sector cuya genealogía no se caracteriza por la sumisión a la norma (constitucional, legal, reglamentaria), sino por la violación directa de la misma como la de sus fines. Es la historia de un Estado que en muchos casos viola flagrantemente las leyes (y los derechos humanos) y en otros simplemente las usa para dar apariencia de legitimidad a objetivos totalmente contrarios a éstas.

REFERENCIAS

- Alonso, A. (1983). *Los libaneses y la industria textil en Puebla*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- Archivo Ayuntamiento de Puebla (AAP). Actas de Cabildo del año 1550. Libro núm. 6, f 68.
- Aroche, E. (9 de julio 2006). 10 familias controlan los cinco organismos empresariales de Puebla. *La Jornada de Oriente*. Disponible en <http://www.lajornadadeorientemexico.com.mx/2006/10/09/puebla/eco103.php>
- Cacho, L. (2007). *Memorias de una infamia*. México: Grijalbo.
- Red de Solidaridad de la Maquila. (marzo 20, 2006). Carta de Marcas al Gobernador Mario Marín Torres. Disponible en <http://es.archive.maquilasolidarity.org/node/156>
- Brewster, K. (2010). *Militarismo, etnicidad y política en la Sierra Norte de Puebla, 1917-1930*. México: Educación y Cultura.
- Delgado, A. (2003). *El Yunque: La ultraderecha en el poder*. México: Plaza y Janés.
- Delgado, G.M. (2003). *Historia de México Vol. II*. 4ª edición. Naucalpan de Juárez: Pearson Educación.
- Domínguez, M.A. (7 de noviembre de 2005). Detiene la Policía Judicial al líder del Frente de Defensa del Agua en Axocopan. *La Jornada de Oriente*.
- Echenique, R. (1894). Batalla del 5 de mayo de 1862 en Puebla. Telegramas oficiales. *Revista de la Universidad de México*, (424). México. Disponible en: http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/index.php/rum/article/view/12217/13455
- García, B. (1987). *Los pueblos de la sierra: el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*. México: El Colegio de México
- Gatica, N. (1985). La revuelta popular en octubre de 1964 en Puebla. *Boletín de Investigación del Movimiento Obrero*, V(8).
- Guerra, F. (1992). Los orígenes socioculturales del caciquismo. *Anuario del IEHS*, VII(Número especial), 181-195. Buenos Aires: Instituto de Estudios Histórico-Sociales.
- González, Pablo. (2006). El colonialismo interno. En *Sociología de la explotación*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130909101259/colonia.pdf>
- Hernández, L. (9 de diciembre de 2008). Mónico Rodríguez, la estirpe de los indómitos. *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/12/09/index.php?section=opinion&article=021a1pol>
- Hirschberg, J. (2000). La fundación de Puebla de los Ángeles. Mito y realidad. En Contreras Cruz, C. y Cuenya M.A. (eds.). *Ángeles y constructores. Mitos y realidades en la historia colonial de Puebla (Siglos XVI-XVII)*, Puebla: BUAP.
- Lara y Parra, M. (2002). *La lucha universitaria en Puebla 1923-1965*. Puebla: Cuadernos del Archivo Histórico Universitario BUAP.
- Lemprière C. (1862). *Notes in Mexico in 1861 and 1862*. Londres: Longman, Roberts & Green.
- Louvier, J, Díaz Cid, M. y Arrubarrena, J. (1991). *Autonomía universitaria*. Puebla: Instituto de Investigaciones Humanísticas UPAEP.

- Pineda, M. (Jueve, Marzo 13, 2014). Diputados avalan expropiaciones inmediatas y urgentes en Puebla. *e-Consulta*. Disponible en <http://www.e-consulta.com/nota/2014-03-13/gobierno/diputados-avalan-expropiaciones-inmediatas-y-urgentes-en-puebla>
- Páez, S. (Abr 8, 2014). Detienen en Puebla a dos opositores al gasoducto Morelos. *Lado B*. Disponible en <http://ladobe.com.mx/2014/04/detienen-en-puebla-a-dos-opositores-al-gasoducto-morelos/>
- Ponce de León, A. (6, dic 2011 a las 02:10). Ardelio Vargas ordena atacar a periodistas. *Intolerancia Diario*. Disponible en http://intoleranciadiario.com/detalle_noticia.php?n=86214
- Quijano, A. (diciembre 2000). *Colonialidad del poder, globalización y democracia*. Conferencia dictada en Lima, Perú.
- Quintana, A. (2011). *Maximino Ávila Camacho y el Estado unipartidista*. México: Educación y Cultura.
- Sánchez, M.E. y Almeida, E. (2005). *Las veredas de la incertidumbre. Relaciones interculturales y supervivencia digna*. Puebla: UIA Puebla, UASLP, UAS, UV, UJAT, ELPAC, COLPUE, CNEIP.
- Gómez, J. y Sánchez, M.E. (2011). *La ideología mestizante, el guadalupanismo y sus repercusiones sociales*. Puebla: Universidad Iberoamericana Puebla.
- Escalante Gonzalbo, Fernando. (diciembre 2006). Estado: Instrucciones de uso. *Revista Nexos*, (348). México. Disponible en <http://www.fernandoescalante.net/estado-instrucciones-de-uso/#more-489>
- Soto, O. (2012). *La ciudad nómada: Poder y apropiación del espacio en el marco de los procesos de crecimiento urbano en la ciudad de Puebla*. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid.
- Thompson, G. (2010). *La Sierra de Puebla en la política mexicana del siglo XIX*, México: Educación y Cultura.
- Thompson, G. y LaFrance, D. (2011). *El liberalismo popular mexicano: Juan Francisco Lucas y la Sierra de Puebla, 1854-1917*. Puebla: Educación y Cultura, ICSyH-BUAP.
- Vázquez, D. (2012). *Fundamentos teóricos para la investigación aplicada en derechos humanos*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- USNARA, report from American Consul General James B. Stewart to US Department of State, December 7, 1938. Central Decimal File 1930-1939, RG 59, Stack Area 250, 812.114 Narcotics/813.

IBERO

PUEBLA ®


**Instituto de Derechos Humanos
"Ignacio Ellacuría, SJ"**

Edificio H-231
T.01 (222) 229 07 00 / 372 30 00, ext. 14200

Universidad Iberoamericana Puebla

Blvd. del Niño Poblano, núm. 2901,
Reserva Territorial Atlixcáyotl,
San Andrés Cholula, Puebla,
C.P. 72820

 Ibero-Puebla
IDHIE

 @IberoPuebla
@idhie_iberopue

www.iberopuebla.mx